



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
~~Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha~~
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE DICIEMBRE DE 2011	Suplemento 7226	W
-----------	-----------------------	------------------------	--------------------	---

No. - 28822

DECRETO 158

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO; Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia neta de recursos financieros por la cantidad de: **\$2'877,526.96 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 96/100 M. N.);** y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: **\$325'587,125.74 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 74/100 M. N.)** que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES** de: **\$328'464,652.70 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 70/100 M. N.),** mismos que fueron revisados con base en fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$23'736,899.24 (VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M. N.), de Recaudación Propia por Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de NACAJUCA para el ejercicio fiscal 2010, la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$162'777,069.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), Por las Participaciones Federales a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2010 publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de febrero de 2010, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$75'288,551.98 (SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 98/100 M. N.), Por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Municipios.

\$40'507,133.52 (CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 52/100 M. N.), Otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$23'277,472.00 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), por otros ingresos derivados del contrato con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. para financiar la Adquisición de un Terreno; de acuerdo a lo contenido en el Artículo Primero del Decreto 033, Suplemento 7111 B del Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de octubre de 2010.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E y 1-F.

Los EGRESOS TOTALES Presupuestales y Otros ascendieron a: **\$306'835,554.24 (TRESCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M. N.)**, de los cuales:

\$108'114,588.63 (CIENTO OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 63/100 M. N.), Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$73'766,057.49 (SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 49/100 M. N.), Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el ~~concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el~~ Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$2'346,835.21 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 21/100 M. N.), Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales en el concepto de Transferencias y Subsidios.

\$1'201,309.02 (UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 02/100 M. N.), Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$71'089,511.68 (SETENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 68/100 M. N.), Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$27'039,780.21 (VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 21/100 M. N.), Otros Egresos que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

\$23'277,472.00 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), otros Egresos, que se ejercieron con recursos del Financiamiento Bancario.

Ver anexos 1-G, 1-H, 1-I, 1-J, 1-k, 1-L y 1-M.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación del Estado, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos del Municipio y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, se determinó la **EXISTENCIA FINAL** de: **\$21'629,098.46 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 46/100 M. N.)**, representada principalmente por el saldo en las cuentas de: Bancos, Deudores Diversos, Pagos Anticipados, menos los Pasivos.

Ver anexo 1-N.

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

~~En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.~~

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: **(ver anexos 2, 2A).**

OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que el proyecto de inversión OP002, presenta inconsistencia en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: OP019, OP039, OP047, OP049, OP057, OP068, OP074, OP086, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación e inconsistencias en el expediente unitario del ente fiscalizado, así como inconsistencias en los procedimientos de licitación de obra y en las etapas de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos, y el control interno de éstas, según se describe en el **anexo 3A**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 043 publicado en el Periódico Oficial número 27352, suplemento 7126 K, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la

Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafos segundo y tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, referenciadas en el Considerando **SÉPTIMO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo A)**.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 043 publicado en el Periódico Oficial número 27352, suplemento 7126 K, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafos segundo y tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido y ~~Documentales de la Obra Muestra Supervisada, referenciadas en el Considerando OCTAVO del citado Decreto,~~ quedando los asuntos en el status siguientes: **(ver anexo B)**.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 043 publicado en el Periódico Oficial número 27352, suplemento 7126 K, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo C)**.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 043 publicado en el Periódico Oficial número 27352, suplemento 7126 K, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo D)**.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 043 publicado en el Periódico Oficial número 27352, suplemento 7126 K, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a la Obra Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexos E y F)**.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 043 publicado en el Periódico Oficial número 27352, suplemento 7126 K, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general

la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a la Obra Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexos G y H).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 043 publicado en el Periódico Oficial número 27352, suplemento 7126 K, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2009, ~~párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO** respecto al seguimiento de las~~ Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a la Obra Pública correspondiente a la calificación de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2005 y 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexos I, J y K).**

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado)

DÉCIMO SEXTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2010, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal en que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 158

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

Asimismo, derivado de las irregularidades contenidas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO**, que pudieran configurar la existencia de conductas delictivas con afectación a la Hacienda Pública Municipal se autoriza al Fiscal Superior para que presente, en su caso, en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, ante el Ministerio Público la denuncia de hechos a que hubiere lugar, debiendo adjuntar la documentación correspondiente aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios que acrediten los hechos presuntamente ilícitos. Debiendo informar lo conducente a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado.

En consecuencia el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, deberá requerir al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, realice las actuaciones necesarias, en su caso se apliquen las sanciones correspondientes, debiendo informar a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado de Tabasco, lo correspondiente.

En atención a los **CONSIDERANDOS NOVENO AL DÉCIMO QUINTO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, respecto de las observaciones determinadas como no solventadas, por lo que corresponde a las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores a que se refiere el presente Decreto y anteriores, por otra parte el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, acorde a sus atribuciones y facultades, deberá ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y ~~resarcir el daño recurrente causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio de NACAJUCA,~~ **TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DIP. LUIS FELIPE MADRIGAL HERNÁNDEZ, PRESIDENTE; DIP. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO.

LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ANEXOS

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO. RESUMEN ANEXO 1

CONCEPTOS	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2010	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL NETA	\$ 2,877,526.96	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	23,736,899.24	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	162,777,069.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	75,288,551.98	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	261,802,520.22	
POR CONVENIOS	40,507,133.52	1-E
CONTRATACIÓN DE DEUDA	23,277,472.00	1-F
SUBTOTAL OTROS INGRESOS	63,784,605.52	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	325,587,125.74	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	328,464,652.70	
GASTO CORRIENTE	108,114,588.63	1-G
GASTO DE INVERSIÓN	73,766,057.49	1-H
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	2,346,835.21	1-I
SUB- TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA	184,227,481.33	
GASTO CORRIENTE	1,201,309.02	1-J
GASTO DE INVERSIÓN	71,089,511.68	1-K
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	72,290,820.70	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	256,518,302.03	
POR CONVENIOS	27,039,780.21	1-L
FINANCIAMIENTO BANOBRAS	23,277,472.00	1-M
SUBTOTAL OTROS EGRESOS	50,317,252.21	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	306,835,554.24	
EXISTENCIA FINAL NETA	\$ 21,629,098.46	1-N

ANEXO 1 – A

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01 DE ENERO 2010
CAJA	\$ 385,670.85
BANCOS	793,080.70
DEUDORES DIVERSOS	5,283,526.31
MENOS: PASIVOS	3,584,750.90
DISPONIBILIDAD NETA	\$ 2,877,526.96

ANEXO 1 – B

RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
IMPUESTOS	\$ 5,244,812.59
DERECHOS	6,365,062.23
PRODUCTOS	90,825.49
APROVECHAMIENTOS	12,036,198.93
TOTAL	\$ 23,736,899.24

ANEXO 1 – C

PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
AUTORIZADO INICIAL	\$ 157,584,322.00
INCREMENTOS	5,192,747.00
TOTAL	\$ 162,777,069.00

ANEXO 1 – D

APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 40,223,834.00
	INTERESES GANADOS	101,383.39
	SUB-TOTAL	\$ 40,325,217.39
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	34,952,583.00
	INTERESES GANADOS	10,751.59
	SUB-TOTAL	\$ 34,963,334.59
TOTAL		\$ 75,288,551.98

ANEXO 1 – E

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SECRETARÍA DE RECUSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERNAPAM)	\$ 1,604,602.62
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI)	5,871,534.72
COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE)	1,446,397.81
CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA)	1.00
FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)	1.00
RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	2,374,056.13
HÁBITAT	7,323,096.30
TU CASA	1,171,905.87
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN)	13,013,790.39
FISE-CEDI	5,128,548.56
FONDO METROPOLITANO	392,800.00
FOPAM	2,180,399.12
TOTAL	\$ 40,507,133.52

ANEXO 1 – F

BANCO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
BANCO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. (BANOBRAS)	\$ 23,277,472.00
TOTAL	\$ 23,277,472.00

ANEXO 1 – G

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SERVICIOS PERSONALES	\$ 95,207,902.92
ARTÍCULOS Y MATERIALES	4,303,131.04
SERVICIOS GENERALES	8,603,554.67
TOTAL	\$ 108,114,588.63

ANEXO 1 – H

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	\$ 68,792,483.94
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	3,198,197.86
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,775,375.69
TOTAL	\$ 73,766,057.49

ANEXO 1 – I

GASTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	\$ 2,346,835.21
TOTAL	\$ 2,346,835.21

ANEXO 1 – J

GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,120,869.92
ARTÍCULOS Y MATERIALES	62,070.57
SERVICIOS GENERALES	18,368.53
TOTAL	\$ 1,201,309.02

ANEXO 1 – K

**GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO DE APORTACIONES
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33**

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 44,645,843.53
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	26,419,043.31
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	24,624.84
TOTAL	\$ 71,089,511.68

ANEXO 1 – L

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERMAPAM)	\$ 1,603,305.19
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI)	3,081,372.17
COMISIÓN NACIONAL DEPORTIVA (CONADE)	1,436,340.69
CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA)	18,797.68
FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)	7,810.50
TU CASA	1,135,502.58
ESPACIOS PÚBLICOS	2,378,545.66
HABITAT	7,247,695.86
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN)	1,825,465.42
FISE-CDI	7,912,144.46
FONDO METROPOLITANO	392,800.00
TOTAL	\$ 27,039,780.21

ANEXO 1 – M

BANCO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
FINANCIAMIENTO DE BANOBRAS	\$ 23,277,472.00
TOTAL	\$ 23,277,472.00

ANEXO 1 – N

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/ DICIEMBRE /2010
BANCOS	\$ 9,254,110.43
DEUDORES DIVERSOS	15,940,360.04
PAGOS ANTICIPADOS	1,474,445.34
MENOS: PASIVOS	5,039,817.35
DISPONIBILIDAD NETA	\$ 21,629,098.46

ANEXO 2

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2010 NO SOLVENTADAS

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
PRIMER TRIMESTRE		
GENERALES		
1	Punto No. 1 En revisión a la Cuenta Pública de los meses de enero, febrero y marzo de 2010, en específico al pago de nómina de sueldos por la cantidad de \$ 23,000.00, que ampara las órdenes de pago No. 271, 334, 531, 693, 933 se detectaron las siguientes incongruencias: 1.- La firma del C. Abraham Alberto López Loubet no coincide con la fotocopia de la credencial de elector del mismo enviada en Cuenta Pública 2.- Se tiene indicios que la persona que firma por él es el C. Daniel Loubet Silas. 3.- Presentan incongruencias con respecto a su fecha de ingresos, según plantilla es el 16 de agosto de 2008 y en nómina menciona 16 de enero de 2010. Por lo anterior, se incurrió en falta a lo establecido en los Artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracciones VI y XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/001/2011 de fecha 04 de enero de 2011, envían copia de ficha de depósito y recibo oficial donde se realizó el reintegro por \$23,000.00, así como inicio de Procedimiento No. 024/2010 de fecha 30 de diciembre de 2010 a nombre de la L.C.P. Mercedes Ruiz Magaña, Directora de Finanzas, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, por lo que queda en firme dicha observación.	Pendiente Sanción Administrativa
TOTAL		

ANEXO 2A

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.
OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2010 NO SOLVENTAS

NUM.	OBSERVACIONES
PRIMER TRIMESTRE	
GENERALES	
1	Punto No. 1 Se constató que la Directora de Finanzas a la fecha de la revisión no cuenta con la fianza de fidelidad a favor del Municipio, para garantizar los valores y recursos que le fueron encomendados. En relación a lo antes mencionado se incumplió lo establecido en los Artículos 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 36 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/001/2011 de fecha 04 de enero de 2011, no se solventa en virtud de que no envían la fianza solicitada, por lo que la observación en comento queda en firme.

NUM.	OBSERVACIONES
SEGUNDO TRIMESTRE	
RECAUDACIÓN PROPIA	
2	Punto No. 1.- En revisión a la muestra de la cuenta de bancos específicamente a la póliza de egresos No. 409 del mes de abril, a nombre del Municipio de Nacajuca por concepto de pago a personas que se encuentran laborando en la Liga Tabasqueña de Béisbol Profesional, carece de convenio debidamente requisitado entre el H. Ayuntamiento y la Liga o en su caso solicitud del apoyo requerido por parte de ésta. De la observación anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI Párrafo Quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracciones VI y XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/012/2011 de fecha 19 de enero de 2011, envían convenio en el cual no se manifiesta el consentimiento del H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para sufragar los gastos generados por la Liga Tabasqueña de Béisbol, interviniendo únicamente los equipos Leones de Yucatán y Chontales de Nacajuca, personalidades jurídicas distintas al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, por lo que la observación queda firme.
3	Punto No. 2.- En revisión a la muestra de la cuenta de bancos específicamente a la póliza 421 de egresos del mes de junio a nombre del Instituto Estatal de Cultura, por concepto de aportación municipal para el desarrollo cultural, carece del convenio realizado entre el H. Ayuntamiento y el Instituto referido. De la observación anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI Párrafo Quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI y XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/012/2011 de fecha 19 de enero de 2011, envían el convenio requerido, mismo que carece de la firma de la Maestra Sandra Luz Lanestosa Alegría Coordinadora general del COPLADET y en consecuencia queda firme la presente observación.
PARTICIPACIONES FEDERALES	
4	Punto No. 3.- En revisión a la muestra de bancos específicamente la póliza No. 31 de egresos del mes de abril a nombre de NH. Contadores Públicos y Consultores S.C, por concepto de pago por servicios de auditoría para la determinación y entero de las retenciones del ISR para el ejercicio 2009, carece del informe de la auditoría, así como el costo- beneficio que justifique el egreso realizado. De la observación anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI Párrafo Quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracciones VI, XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/012/2011 de fecha 19 de enero de 2011, no envían informe o dictamen de la auditoría realizada, ni las acciones que se implementaron y que justifique la erogación efectuada, por lo que la observación queda firme.
5	Punto No. 4.- En revisión a la muestra de bancos específicamente la póliza No. 29 de egresos del mes de mayo a nombre de Impulsora Nacional de Innovación Tecnológica por concepto de pago de servicio de diagnóstico de información catastral, carece del resultado del mismo, así como el costo- beneficio que justifique el egreso realizado. De la observación anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracciones VI, XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/012/2011 de fecha 19 de enero de 2011, envían el proyecto propuesto por parte de la empresa Impulsora Nacional de Innovación S.A.de C.V, no envían los resultados del diagnóstico y justificación del egreso realizado, por lo que la observación queda firme.
GENERALES	
6	Punto No. 5 El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de enviar informe semestral del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles debidamente conciliado contablemente con la Dirección de Finanzas al 30 de junio del ejercicio 2010. De la observación anterior se incumplió lo establecido en el Manual de Normas Presupuestarias y del Ejercicio del Gasto Público Municipal Normas Generales punto 28.1 Bienes Muebles, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco suplemento 7031C de fecha 23 de enero de 2010. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/012/2011 de fecha 19 de enero de 2011, no envían el informe semestral de bienes muebles requerido, por lo que la observación queda firme.
TERCER TRIMESTRE	
RECAUDACIÓN PROPIA	
7	Punto.No. 1.- En revisión al proyecto muestra AD051 adquisición de un terreno que será utilizado para la construcción de un cárcamo de bombeo en el Poblado Olcoatlán, concluido al tercer trimestre de 2010, carece de documentación que acredite la propiedad del H. Ayuntamiento. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracciones VI, XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/111/2011 de fecha 01 de abril de 2011, envían oficio donde explican que el predio en cuestión ya es parte del fundo legal del municipio de Nacajuca, Tabasco, por lo que la observación queda en firme hasta que envíe escritura pública o certificado parcelario que acredite la propiedad a nombre del H. Ayuntamiento, por lo que no se solventa dicha observación

NUM.	OBSERVACIONES
	CONVENIOS
8	Punto No. 2.- En revisión al proyecto muestra AD033 adquisición de vehículo con chasis cabina, que será utilizado para la recolección de basura, con recursos del ramo 20 (Hábitat) por la cantidad de \$1,230,000.00, específicamente la orden de pago No. 4061 del mes de septiembre de 2010 se detectaron las siguientes inconsistencias: 1.- El concurso No. DA/002-ramo 20-H-Ayuntamiento/10, esta licitación debió declararse desierto al presentar una sola propuesta de los 4 proveedores invitados, lo que no permitió asegurar al Municipio obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. 2.- La documentación comprobatoria del gasto erogado no presenta el sello que indique que fue ejercido con el programa Hábitat "Operado PH". En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 38, 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 5.10 comprobación del gasto, párrafo cuarto de los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat 2010.
	Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/104/2011 de fecha 01 de abril de 2011. En relación al punto No. 1.- No se solventa: debido a que envían explicación y acta donde se declara desierto el concurso de fecha 20 de julio de 2010, lo cual no es congruente ya que no mencionan a los proveedores participantes, asimismo anexan una invitación de fecha 13 de julio de 2010 con sello de los mismos participantes en el concurso No. DA.002-Ramo 20, situación que muestra indicios que el concurso fue simulado, además en el concurso de fecha 11 de agosto de 2010, no mencionan que éste es realizado por segunda ocasión, por otra parte el acta donde se declara desierto no se encontró integrada en Cuenta Pública, por lo que la observación queda en firme hasta que se envíen los procedimientos instaurados a los servidores públicos responsables. En cuanto al punto No. 2.- Se solventa ya que envían fotocopia de la documentación con el sello de "Operado PH" Programa Hábitat.
	CUARTO TRIMESTRE
9	Punto No. 1.- La documentación que ampara el proceso de adjudicación de los concursos Nos. DA/015/RPRO/10 y DA/016/RPRO/10 relativos a la adquisición de 3 vehículos aportan elementos suficientes para determinar indicios de simulación y violación a las disposiciones normativas aplicables y por el monto de las adquisiciones, se debió llevar a cabo Concurso Simplificado Mayor (mínimo 5 invitaciones). a) La documentación que ampara el proceso de adjudicación de DA/015/RPRO/10 presenta las siguientes irregularidades: 1.- La cotización de Tabasco Automovilística S.A. de C.V. (empresa ganadora) presenta correcciones y raspaduras, pero aún así se distingue claramente la fecha 15 de diciembre 2010, cabe señalar que el concurso se llevó a cabo según acta el 7 de diciembre de 2010, por lo que indica que el concurso fue simulado. 2.- Las manifestaciones por escrito bajo protesta de decir verdad de: no tener adeudos fiscales, de haber presentado en tiempo y forma las declaraciones y pagos provisionales de ISR, presentan alteraciones en el renglón correspondiente a la fecha. 3.- Las cartas de disculpa de la empresa Automotriz Tabasco S.A. de C.V. presentan errores en la descripción de los bienes requeridos respecto al número de concurso, situación que denota que al 7 de diciembre de 2010 la empresa esta enterada de la próxima adquisición que se llevará a cabo el 22 de diciembre de 2010, situación que revela que fraccionaron las compras para evitar un Concurso Simplificado Mayor. 4.- Números consecutivos de los cheques que presentó como garantía la empresa Tabasco Automovilística S.A. de C.V. independientemente de que un cheque es de fecha 7 de diciembre de 2010 y el segundo cheque es de fecha 22 de diciembre de 2010, es decir, en un lapso de 15 días naturales la empresa no expidió ningún cheque. b) La documentación que ampara el proceso de adjudicación de DA/016/RPRO/10 presenta las siguientes irregularidades: 1.- El concurso debió declararse desierto y volver a convocar un nuevo concurso, dado que de las tres empresas invitadas se disculpan dos y no presentan propuestas, resultando ganadora la única empresa que presentó su propuesta. 2.- No se aseguraron al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que dispone la normatividad aplicable. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 21, 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 38, 41 y 43 del Reglamento de la misma Ley y 20 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Nacajuca, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/175/2011 de fecha 27 de junio de 2011, en relación al inciso a) envían cotización original de fecha 07 de diciembre de 2011, lo cual no procede ya que en Cuenta Pública existe un original de fecha 15 de diciembre misma que presenta corrector; original de manifiesto bajo protesta de decir verdad, lo cual no procede ya que en Cuenta Pública existe un original de fecha 07 de diciembre de 2011; oficio emitido por la empresa Tabasco Automovilística S.A. de C.V. donde aclara que hay ocasiones en que utilizan una chequera exclusivamente para concursos de los Municipios, misma que forman parte de la política de la empresa; carta de disculpa original de la empresa Automotriz Tabasco S.A. de C.V. misma que ya aparece el original en Cuenta Pública por lo que no se solventa dicho inciso.

NUM.	OBSERVACIONES
	En cuanto al inciso b) envían Acta de concurso desierto No. DA/014/RPRO/10, de fecha 15 de diciembre de 2010, misma que no mencionan los proveedores participantes y anexan invitación de fecha 10 de diciembre con sello de los mismos participantes del concurso DA/016/RPRO/10; cabe hacer mención que en Cuenta Pública no envían el acta donde el concurso se declara desierto, situación que muestra indicios que el concurso fue simulado; envían inicio de procedimiento administrativo a los Integrantes del Comité de Compras, por lo que la observación no se solventa hasta que envíen los resolutivos del o los procedimientos instaurados a los servidores públicos responsables.
10	Punto No. 2.- En revisión al proceso licitatorio No. DA/006/RPRO/2010, por concepto de adquisición de maíz para el consumo proporcionado a personas de escasos recursos económicos, la documentación que ampara este proceso de adjudicación, aporta elementos suficientes para determinar indicios de simulación y violación a las disposiciones normativas aplicables como a continuación se señalan: 1.- La invitación presentan fecha 11 de mayo y las cotizaciones 7 de mayo de 2010. 2.- El concurso se debió declarar desierto, ya que los proveedores participantes José Darvelio Lázaro Hernández y Domingo de la Cruz Guillermo, no se encuentran inscritos en el padrón de proveedores proporcionado por el H. Ayuntamiento, siendo así solo se contaba con un participante que cumpliera los requisitos establecidos en las bases fracción III, mencionadas en la invitación que envía el H. Ayuntamiento a los participantes. 3.- Las cotizaciones no cumplen con los requisitos establecidos en las bases, ya que no hacen referencia del número de concurso. 4.- El cheque cruzado como garantía que presenta el ganador de este concurso Azucena Martínez García no está firmado y presenta fecha 19 de mayo, fecha posterior al acta de apertura y adjudicación. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 21, 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 38, 41 y 43 del Reglamento de la misma Ley y 20 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Nacajuca, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/175/2011 de fecha 27 de junio de 2011, envían los originales de las cotizaciones con fechas 14 de mayo de 2010, misma que no proceden ya que en cuenta pública presentan los mismos documentos de fecha 07 de mayo; copia del cheque cruzado de fecha 14 de mayo de 2010, cuando en Cuenta Pública presenta el mismo documento con fecha 19 de mayo del mismo año; así mismo anexan inicio de procedimiento administrativo a los Integrantes del Comité de Compras, por lo que la observación no se solventa hasta que envíen los resolutivos del procedimiento instaurado.
11	Punto No. 3.- El proceso licitatorio DA/010/RPRO/2010 por adquisición de un sistema de Control para la Recaudación Municipal, la documentación que ampara este proceso presenta las siguientes irregularidades: 1.- El acta de concurso menciona que este recurso será aplicado al proyecto AD046 adquisición de un sistema de control para la recaudación Municipal y el egreso será pagado con recaudación propia; sin embargo el gasto fue ejercido en el capítulo 3000 de gasto corriente, partida 3206 servicios de informática. 2.- El concurso se debió declarar desierto, ya que el proveedor participante José Carlos Galván López no se encuentra inscrito en el padrón de proveedores proporcionado por el H. Ayuntamiento, siendo así solo se contaba con dos participantes que cumplieron los requisitos establecidos en las bases fracción III, mencionadas en la invitación que envía el H. Ayuntamiento a los participantes. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 21 y 41 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y bases emitidas en la invitación fracción III. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/175/2011 de fecha 27 de junio de 2011. En relación al punto No. 1 no se solventa, en virtud que no envían el documento observado debidamente corregido. En cuanto al punto No. 2 no se solventa, ya que envían inicio de procedimiento administrativo a los Integrantes del Comité de Compras, por lo que la observación queda en firme hasta que envíen los resolutivos del o los procedimientos instaurados a los servidores públicos responsables.
12	Punto No. 4.- En revisión a la adjudicación directa acta No. DA/ad/003/RPRO/2010 por \$162,400.56 a nombre de Gilberto Hernández Esquivel, por concepto de arrendamiento de 2 unidades de transporte tipo VAN, utilizadas para trasladar a los jugadores de Béisbol a sus encuentros deportivos, ésta debió ser concursada por la modalidad de simplificado menor dado que supera el importe mínimo para realizar la adjudicación directa, cabe señalar que los proveedores participantes Gilberto Hernández Esquivel, Víctor Hanan Alipi y Diego de la O. Peralta, a la revisión no se encontraron registrados en el padrón de proveedores. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 21, 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 18 fracción II del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

NUM.	OBSERVACIONES
	Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/175/2011 de fecha 27 de junio de 2011, envían inicio de procedimiento administrativo a los integrantes del Comité de Compras, por lo que la observación no se solventa hasta que envíen los resolutivos del o los procedimientos instaurados a los servidores públicos responsables
PARTICIPACIONES FEDERALES	
13	Punto No. 5.- En revisión al proceso licitatorio No. DA/005/POA/2010 por adquisición de diversos formatos para ser utilizados en las diversas áreas del H. Ayuntamiento, se observó que refleja la siguiente irregularidad: Los proveedores Ricardo Eduardo Rodríguez Chan y Heriberto Sánchez Sandoval no se encuentran registrados en el padrón de proveedores del Municipio, motivo por el cual se debió declarar desierto ya que solo contaban con un participante que cumple con todos los requisitos establecido en los lineamientos normativos. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 21 y 41 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y bases emitidas en la invitación fracción I. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/175/2011 de fecha 27 de junio de 2011, envían inicio de procedimiento administrativo a los integrantes del Comité de Compras, por lo que la observación no se solventa hasta que envíen los resolutivos del o los procedimientos instaurados a los servidores públicos responsables
14	Punto No. 6.- En revisión a la muestra del Gasto Corriente orden de pago No. 2584 del ejercicio 2010, por concepto de impresión de 200 libros del Plan Municipal de Desarrollo, el proceso licitatorio No. DA/017/POA/2010 presenta las siguientes irregularidades: 1.- No se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio ya que de acuerdo a un análisis comparativo de precios de mercado realizado por el grupo de auditoría a diversas imprentas, se estima que el precio está elevado en relación al costo pagado por el Municipio al proveedor. 2.- El ejemplar que envían en Cuenta Pública no corresponde a las características del servicio contratado, (resalte tipo repujado) cabe mencionar que en la factura no se detallan las características y especificaciones del trabajo realizado tal y como fue solicitado en la requisición y en el acta de fallo. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracciones VI, XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/175/2011 de fecha 27 de junio de 2011, envían inicio de procedimiento administrativo a los integrantes del Comité de Compras, por lo que la observación no se solventa hasta que envíen los resolutivos del o los procedimientos instaurados a los servidores públicos responsables.
15	Punto No. 7.- En revisión al Expediente de Información Financiera específicamente a la conciliación bancaria del mes de diciembre, cuenta No. 4043-38437 de Participaciones Federales gasto de inversión, registran el cheque en tránsito No. 710 por un monto de \$11,948.00, emitido desde el mes agosto y a la fecha no ha sido cobrado. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/175/2011 de fecha 27 de junio de 2011, envían oficio donde mencionan que el importe del cheque fue retirado en efectivo para pagarlo al proveedor por extravío del mismo, importe que se refleja en la copia del estado de cuenta bancaria el día 31 de enero de 2011, por lo que no se solventa ya que no envían evidencia de que el proveedor recibió dicho pago, ni oficio dirigido al banco donde se solicite la cancelación del cheque inicialmente emitido, por tal situación, esta observación no se solventa.
GENERALES	
16	Punto No. 8.- En revisión al inventario físico otorgado por la Dirección de Administración, se observó que presenta diferencia con respecto al Estado de Posición Financiera como se muestra a continuación: El Estado de Posición Financiera refleja la cantidad de \$39'037,278.63 y el Inventario proporcionado por la Dirección de Administración presenta \$37'082,492.72 reflejándose una diferencia por \$1'954,785.91, cabe hacer mención que en el inventario proporcionado no anexan relación de los Bienes Inmuebles. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en el artículo 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/175/2011 de fecha 27 de junio de 2011, no mencionan las acciones a realizar para recuperar los faltantes físicos al 31 de diciembre de 2010 según nota aclaratoria al pie del inventario proporcionado por la Dirección de Administración, así mismo, no envían el inventario de bienes inmuebles, por lo que esta observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.
	Punto No. 9.- En análisis realizado a la plantilla de personal correspondiente al mes de diciembre de 2010, con el sistema ACL proporcionado por el H. Ayuntamiento con oficio No. CM/115/2011 de fecha 11 de abril de 2011, se detectó que omitieron enviar información de las remuneraciones pagadas al Presidente Municipal y los Regidores, situación que impidió que se revisara adecuadamente esta información.

NUM.	OBSERVACIONES
17	En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracciones VI y XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/175/2011 de fecha 27 de junio de 2011, envían en medios magnéticos la plantilla de personal, más no instauran procedimiento administrativo al o los servidores públicos responsables de la omisión, por tal situación, esta observación no se solventa.
CONVENIOS	
18	Punto No. 10.-En revisión al proyecto muestra IS100 curso de belleza, se observó lo siguiente: 1.- Carece de contrato de servicios prestados de la Instructora Erika María Vázquez Arellano. 2.- La lista de raya del 16 al 30 de septiembre de 2010, presenta inconsistencia ya que, es firmada por la instructora de belleza Marisela Rodríguez Pérez y anexan fotocopia de la credencial de elector de Erika María Vázquez Arellano. 3.- La documentación comprobatoria del gasto erogado no presenta el sello que indique que fue ejercido con el programa Hábitat "Operado PH".
	En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 5.10 comprobación del gasto párrafo cuarto de los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat 2010. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/175/2011 de fecha 27 de junio de 2011. En relación al punto No. 1 se solventa ya que envían el contrato de prestación de servicios. En relación al punto No. 2 no se solventa en virtud de que no envían explicación debidamente sustentada de la inconsistencia observada. En cuanto al punto No. 3 no se solventa debido a que no envían constancia de la documentación debidamente requisitada y con el sello correspondiente, por lo tanto, esta observación no se solventa.

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2010 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: NACAJUCA, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																				
TERCER TRIMESTRE																								
1	Proyecto OP002.- Bacheo y reposición de pavimento de concreto hidráulico f'c=200kg/cm² de 15cm de espesor y bacheo de pavimento asfáltico en frío en calles y avenidas.	Ciudad de Nacajuca 2,049.54 Metros Cuadrados	Participaciones Federales 2010 ADMINISTRACIÓN \$675,208.48	Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente técnico unitario, bitácora de obra y números generadores remitidos en Cuenta Pública, constatados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinó que persiste un monto de \$25,902.80, IVA incluido, por materiales adquiridos y aplicados sus costos al gasto en la obra, donde no fueron utilizados, desglosado en la siguiente tabla: <table> <tr> <th>Concepto</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th><th>Precio c/IVA</th><th>Importe</th></tr> <tr> <td>Emulsión catiónica RM-2K</td><td>Litro</td><td>226.00</td><td>\$6.38</td><td>\$1,441.88</td></tr> <tr> <td>Mezcla asfáltica (arena emulsión)</td><td>M³</td><td>18.00</td><td>\$1,358.94</td><td>\$24,460.92</td></tr> <tr> <td>Total</td><td></td><td></td><td></td><td>\$25,902.80</td></tr> </table> Derivado de lo anterior el H. Ayuntamiento señala en su solventación que la emulsión fue empleada como liga para la mezcla asfáltica y el restante se aplicó en diferentes calles y avenidas de la ciudad, así como la mezcla asfáltica se empleó para el bacheo y la parte restante quedó a resguardo de la central de maquinaria para su posterior uso y por último el personal fue empleado en las demoliciones, acarreo y traspaleo de la mezcla y material producto de demoliciones para su posterior carga. Con base a lo antes manifestado, se procedió a analizar la información proporcionada, tomando en consideración los trabajos requeridos para ello, determinándose improcedente los argumentos presentados como solventación de los excedentes de emulsión y almacenaje de la mezcla asfáltica, toda vez que los materiales fueron adquiridos y cargado al gasto de inversión de la obra para su aplicación y no fueron empleados, reportándose la obra como concluida. Lo cual evidencia que tanto la mano de obra y materiales fueron empleados, y en el proceso de auditoría no existió ningún reporte o elemento que evidencie sobrante de material. Razón por lo cual queda en firme la observación por un monto de \$25,902.80 por gasto en exceso. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$25,902.80 en el proyecto antes mencionado, como se notificó de manera detallada al H. Ayuntamiento en el Pliego de Cargos del Tercer Trimestre generado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2010.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe	Emulsión catiónica RM-2K	Litro	226.00	\$6.38	\$1,441.88	Mezcla asfáltica (arena emulsión)	M³	18.00	\$1,358.94	\$24,460.92	Total				\$25,902.80
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe																				
Emulsión catiónica RM-2K	Litro	226.00	\$6.38	\$1,441.88																				
Mezcla asfáltica (arena emulsión)	M³	18.00	\$1,358.94	\$24,460.92																				
Total				\$25,902.80																				

ANEXO 3A
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2010 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: NACAJUCA, TABASCO.

Nº	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	CUARTO TRIMESTRE: 1).- OP019, OP039, OP049, OP057, OP068. 2).- OP047. 3).- OP074. AUDITORIA ANUAL: 4).- OP086.	Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación tales como: 1).- Proyecto final validado por funcionarios, Pruebas de laboratorio de la compactación, cuadro comparativo de propuestas, programa de trabajo físico financiero, acta de sitio donde se suspendió la obra, reprogramación de obra por desfase de anticipo, acta de entrega-recepción, programa de trabajo físico-financiero (final). Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: 2).- El monto de la fianza de vicios ocultos no es congruente con el 10% del monto total ejercido. Inconsistencia en el procedimiento de licitación de obra: 3).- En el presupuesto inicial de obra elaborado por el H. Ayuntamiento, en el concepto no. 25 señala un volumen de 62.29 m3. de suministro de sello tipo 3-A, este volumen también fue considerado para los conceptos No. 26, 27 y 28 referente a la aplicación, tendido y planchado a rodillo muerto a una pasada de sello premezclado 3-A, pero solo se consideró un volumen de 1.00 M3 que resulta una incongruencia al presupuesto y catálogo de conceptos, los participantes a esta licitación (invitación a cuando menos 5 personas) en la junta de aclaraciones realizada el día 04/08/2010 no hicieron pregunta alguna o duda de este hecho lo que hubiese provocado la anulación de la licitación, al igual que en la evaluación de las propuestas. 4).- Se omitió la licitación Pública de la obra de acuerdo a su monto \$5'625,987.76 adjudicándose directamente violentando el marco normativo. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expediente unitario de obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
Nº	PROYECTO	OBSERVACIÓN
2	CUARTO TRIMESTRE: 1).- Observaciones al control interno. AUDITORIA ANUAL: 1).- Observaciones al control interno.	Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos. 1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables del control interno. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido, como se notificó de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2010.		

ANEXO A

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2009	
Tercer Trimestre:	
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras y al Control Interno.	
a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.	
Recaudación Propia	
Punto 1.- De la revisión documental a los proyectos de inversión social del IS-208 al IS-220 todos denominados "Suministro de Material de Construcción" en diversas comunidades del Municipio considerados en la muestra, no se encontró anexa a la Cuenta Pública del mes de mayo de 2009 la póliza No. 408, por un importe total de \$500,379.37, documentación comprobatoria y justificatoria y órdenes de pago Nos. 2135 a la 2147, por importes de \$12,966.25, \$12,966.25, \$11,787.50, \$11,787.50, \$11,787.50, \$11,787.50, \$6,483.12, \$61,295.00, \$124,947.50, \$51,865.00, \$57,758.75, \$86,048.75, \$38,898.75, respectivamente.	
Monto pendiente de solventar: \$ 500,379.37	
El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública se encuentre debidamente integrada y comprobada antes de enviarla al Órgano Superior de Fiscalización, para lo cual instruirá a quien corresponda cumpla con sus atribuciones y a través de su conducto remita la documentación faltante a este Órgano Técnico de Fiscalización.	

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-013/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$500,379.37, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Participaciones Federales

Punto 2.- Derivado del análisis a una muestra de 70 Funcionarios Públicos, integrantes de la plantilla del personal enviada en Cuenta Pública de los meses de julio y septiembre de 2009, se detectó que diversos Funcionarios Públicos se excedieron por un importe de \$20,714.37, el cual se determina considerando el monto autorizado en el tabulador de percepciones netas de \$50,000.00 mensuales todos ellos con categorías de regidores, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 10 de septiembre de 2008 Suplemento 6888 B, como a continuación se detalla:

- a) C. Daniel Hernández Castro, quinto regidor en el mes de julio \$2,928.57, septiembre \$3,000.03.
- b) C. Elisia de la Cruz de la Cruz, sexto regidor en el mes de julio \$2,928.57.
- c) C. Clicaro Isidro Hernández, octavo regidor en el mes de julio \$2,928.57, septiembre \$3,000.03.
- d) C. Pascual Torres Salvador, noveno regidor en el mes de julio \$2,928.57, septiembre \$3,000.03.

Monto pendiente de solventar: \$ 20,714.37

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, realizará revisión exhaustiva para verificar los excesos de estos importes en relación a los tabuladores autorizados, del resultado que se obtenga vigilará según el caso el reintegro del recurso a las arcas municipales, enviando a este Órgano Superior de Fiscalización fotocopias de los siguiente documentos, póliza de ingresos, ficha de depósito bancaria y recibo oficial por el monto obseado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-014/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$20,714.37, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto 3.- De la revisión documental a los proyectos de inversión social IS-248, IS-249, IS-250 e IS-251 todos denominados "Aportación de Insumos para apoyo a pequeños productores" en diversas comunidades del Municipio, considerados en la muestra, no se encontró anexa a la Cuenta Pública del mes de julio de 2009 la póliza No. 248, por un importe total de \$160,000.00, según órdenes de pago Nos. 3268, 3269, 3270 y 3271, por un importe de \$40,000.00, cada una, las cuales corresponden a los proyectos observados.

Monto pendiente de solventar: \$ 160,000.00

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública se encuentre debidamente integrada y comprobada antes de enviarla al Órgano Superior de Fiscalización, para lo cual instruirá a quien corresponda cumpla con sus atribuciones y a través de su conducto remita la documentación faltante a este Órgano Técnico de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-015/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$160,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Ramo General 33 Fondo III 2009 Punto 4.- De la revisión documental efectuada a los proyectos de inversión social ejercidos en el mes de mayo de 2009, mencionados a continuación, no anexaron las facturas correspondientes, así como la relación e identificación oficial de los beneficiarios, por un importe de \$5'329,714.13: IS103 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617 orden de pago No. 2155, importe \$143,807.50; IS104 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2156, importe \$785,047.50; IS105 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2157, importe \$300,581.25; IS106 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2158, importe \$404,250.30; IS107 "Suministro de Block Macizo" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2159, importe \$108,790.00; IS108 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2160, importe \$198,030.00; IS109 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2161, importe \$205,551.00; IS110 "Suministro de Block Macizo" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2162, importe \$91,080.00; IS143 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2163, importe \$74,261.25;
	IS144 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2164, importe \$13,703.40; IS145 "Suministro de Block Macizo" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2165, importe \$87,557.00; IS146 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2166, importe \$113,160.00; IS147 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2167, importe \$45,678.00; IS148 "Suministro de Block Macizo" póliza de egreso no. 617, orden de pago no. 2168, importe \$39,847.50; IS149 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso no. 617, orden de pago no. 2169, importe \$63,652.50; IS150 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2170, importe \$82,220.40; IS151 "Suministro de Block Macizo" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2171, importe \$17,077.50; IS152 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2172, importe \$215,711.25; IS153 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2173, importe \$232,957.80; IS154 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2174, importe \$335,943.75; IS155 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2175, importe \$235,241.70; IS156 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2176, importe \$90,763.75; IS157 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2177, importe \$89,072.10; IS158 "Suministro de Material de
	Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2178, importe \$139,681.88; IS159 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2179, importe \$143,885.70; IS160 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2180, importe \$146,165.00; IS161 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2181, importe \$157,589.10; IS162 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2182 importe \$471,500.00; IS163 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2183, importe \$296,907.00; todas del mes de mayo del ejercicio 2009, además de que en todas las órdenes de pago mencionadas, falta la firma del ex-Director de Desarrollo (Pedro Hernández de los Santos), con excepción de las números 2177 y 2182. Monto pendiente de solventar: \$ 5'329,714.13 El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública bajo su resguardo se encuentre debidamente integrada y comprobada, para lo cual instruirá a quien corresponda cumpla con sus atribuciones y a través de su conducto integre la documentación observada a la Cuenta Pública correspondiente y sea enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización copia fotostática de la misma. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-016/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$5'329,714.13, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cuarto Trimestre: Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras y al Control Interno. a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Recaudación Propia Punto No. 1.- De la revisión documental a los proyectos de inversión social IS221 al IS227 denominados "Suministro de Láminas de Fibrocemento" realizados en diversas comunidades del Municipio, considerados en la muestra, no se encontró anexa a la Cuenta

Pública del mes de mayo de 2009 la póliza No. 408, órdenes de pago Nos. 2148 a la 2154 así como la documentación comprobatoria del gasto, por un importe total de \$499,905.00.

Monto pendiente de solventar: \$ 499,905.00

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública se encuentre debidamente integrada y comprobada antes de enviarla al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para lo cual instruirá al Director de Finanzas cumpla con sus atribuciones y envíe a través de su conducto la documentación faltante.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-032/2011. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$499,905.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Participaciones Federales

Punto No. 2.- En análisis a los sueldos de una muestra de 70 funcionarios públicos, por el periodo octubre a diciembre de 2009 se detectó que los funcionarios que se enlistan se excedieron por un total de \$61,299.04 en sus percepciones en relación al monto autorizado en el tabulador de percepciones netas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 10 de septiembre de 2008 suplemento 6888 B, como a continuación se señala:

- a) C. Daniel Hernández Castro, Quinto Regidor en el mes de octubre \$3,000.00, noviembre \$3,000.00, diciembre \$3,000.00 del ejercicio 2009, de acuerdo al monto máximo autorizado de \$50,000.00.
- b) C. Elisa de la Cruz de la Cruz, Sexto Regidor en el mes de octubre \$3,000.00, noviembre \$3,000.00, diciembre \$3,000.00, del ejercicio 2009, de acuerdo al monto máximo autorizado de \$50,000.00.
- c) C. Clicaro Isidro Hernández, Octavo Regidor en el mes de octubre \$3,000.00, noviembre \$3,000.00, diciembre \$3,000.00, del ejercicio 2009, de acuerdo al monto máximo autorizado de \$50,000.00.
- d) C. Pascual Torres Salvador, Noveno Regidor en el mes de octubre \$3,000.00, noviembre \$3,000.00, diciembre \$3,000.00, del ejercicio 2009 de acuerdo al monto máximo autorizado de \$50,000.00.
- e) C. Gualberto Alejandro Isidro Flores, Décimo Segundo Regidor en el mes de noviembre \$3,000.00, diciembre \$3,000.00, del ejercicio 2009, de acuerdo al monto máximo autorizado de \$50,000.00.
- f) C. Luzney Gabriela López Tosca, Jefe de Oficina C en el mes de octubre \$2,593.52 del ejercicio 2009, de acuerdo al monto máximo autorizado de \$30,000.00.
- g) C. Adrián Leyva Ovando, Jefe de Oficina C en el mes de octubre \$2,589.52 del ejercicio 2009, de acuerdo al monto máximo autorizado de \$30,000.00.
- h) C. Jader Hernández Aguilera, Líder Coordinador "F" en el mes de noviembre \$6,360.00, diciembre \$6,360.00 del ejercicio 2009, de acuerdo al monto máximo autorizado de \$35,000.00.
- i) C. Rosario Márquez Contreras, Jefe de Oficina "D" en el mes de diciembre de 2009 \$1,396.00 del ejercicio 2009, de acuerdo al monto máximo autorizado de \$30,000.00.

Monto pendiente de solventar: \$ 61,299.04

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, realizará revisión exhaustiva para verificar los excesos de estos importes en relación a los tabuladores autorizados, del resultado que se obtenga vigilará según el caso el reintegro del recurso a las arcas municipales, enviando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado ficha de depósito Bancaria y recibo oficial de ingresos por el importe observado. Así mismo el Órgano Interno de Control instaurará los procedimientos que correspondan a los exservidores públicos responsable.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-033/2011. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$61,299.04, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto No. 3.- Derivado de la revisión documental a los capítulos 2000 y 3000 (Gasto Corriente), se observó lo siguiente:

- a) No anexaron a la Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, la póliza de egresos No. 412, orden de pago No. 958, por un importe de \$21,968.00, así como su documentación comprobatoria y justificatoria.
- b) En la póliza de egresos No. 58 correspondiente al mes de julio de 2009, orden de pago No. 3234, por un importe de \$139,287.11, anexaron factura por un importe de \$80,746.15, faltando por comprobar \$58,540.96, cabe señalar que el convenio realizado por la prestación de servicios tiene fecha de diciembre de 2008.
- c) No anexaron a la Cuenta Pública del mes de julio de 2009 las pólizas de egresos Nos. 30 y 83, órdenes de pago Nos. 3031 y 3311, así como su documentación comprobatoria y justificatoria por importes de \$180,363.70 y \$25,034.96.
- d) No anexaron a la Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009 la póliza de diario No. 7, orden de pago No. 6495, así como su documentación comprobatoria y justificatoria por un importe de \$10,778.12. Totalizando la documentación faltante un monto de \$296,685.74

Monto pendiente de solventar: \$ 35,813.08

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública se encuentre debidamente integrada y comprobada antes

de ser enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para lo cual instruirá a quien en ese período fungió como Director de Finanzas y por su conducto, envíe la documentación faltante a este Órgano Técnico de Fiscalización o en su caso por la no comprobación reintegre el recurso a las arcas municipales, remitiendo ficha de depósito bancaria y recibo de ingreso respectivo.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-034/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$35,813.08, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Ramo 33 Fondo III 2009

Punto No. 4.- De la revisión a los Estados Presupuestales al 31 de diciembre de 2009, los proyectos que se mencionan a continuación no cumplen con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de que se programaron sin beneficiar a personas en extrema pobreza y en rezago social, ya que son centros poblacionales que cuentan con todos los servicios públicos como agua, alcantarillado, luz, teléfono, etc:

IS-139 "Suministro de Materiales de PVC Hidráulico RD-26 para Red de Agua Potable (Sector Francisco Villa)" Cd. Nacajuca \$158,242.36, IS-232 "Suministro de Tubería de PVC Hidráulica RD-26 de 4" de Diámetro para Red de Agua Potable en Calle Epifanio Bravata (Sector I. Ramírez)" Cd. Nacajuca \$15,190.64, IS-236 "Aportación Municipal Para la Construcción de Pavimento Hidráulico f'c=250 kg/cm² de 15 cms. de Espesor" Fracc. Bosques de Saloya \$515,425.90, IS-237 "Aportación Municipal para la Construcción de Pavimento Hidráulico f'c=250 kg/cm² de 15 cms. de Espesor" Fracc. La Selva \$501,926.03, IS-285 "Suministro de Transformadores Autoprotectidos Tipo Poste de 37.5 y 50kva-13.2kv-2b-127/220v (2 boquillas) y Material Eléctrico para la Rehabilitación de la Red de Energía Eléctrica ubic.: calles Nicolás Bravo y Santos Degollado (Sector El Carmen)" Cd. Nacajuca \$125,699.37, IS-314 "Suministro de Materiales Asfálticos para Reconstrucción de Carpeta Asfáltica en Caliente S.M.A. (calle Agrarista y Calle Emeterio Ruiz Tramo Entre la Calle Agrarista y la calle Revolución Sector Tuxtepec)" Cd. Nacajuca \$396,368.04, haciendo un total de \$1'712,852.34.

Monto pendiente de solventar: \$ 522,067.41

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará según el caso el reintegro del recurso a las arcas municipales, enviando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado ficha de depósito bancaria y recibo oficial de ingresos por el importe observado y el Fincamiento de responsabilidad administrativa al o los funcionarios responsables por el incumplimiento a la norma aplicable, así mismo enviará el resultado de las acciones realizadas a este Órgano Técnico de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-035/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$522,067.41, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta

autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 5.- De la revisión documental al proyecto IS-245 "Suministro de Transformadores Autoprotectidos Tipo Postes", considerado en la muestra, no se encontró anexa a la Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, la póliza de egresos No. 616, orden de pago No. 5611, así como su documentación comprobatoria y justificatoria por un importe de \$248,804.69.

Monto pendiente de solventar: \$ 248,804.69

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública bajo su resguardo se encuentre debidamente integrada y comprobada por lo cual instruirá a quien en ese período fungió como Director de Finanzas, cumpla con sus atribuciones, se anexe la documentación observada en la Cuenta Pública que corresponda y que por disposición normativa se encuentra bajo resguardo del H. Ayuntamiento y enviará a este Órgano Técnico de Fiscalización copia fotostática de la misma o copia de ficha de depósito bancaria y recibo oficial de ingresos por el reintegro del recurso no comprobado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-036/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$248,804.69, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Ramo 33 Fondo IV 2009

Punto No. 6.- De la revisión documental al proyecto IS-040 "Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública", se observó lo siguiente:

- a) No anexaron a la Cuenta Pública bajo su resguardo talón de pago por concepto de sueldos y salarios del C. Miguel Ángel Frías de la O con categoría de Agente de Tercera por el período comprendido del 16 al 31 de marzo de 2009 por un importe de \$2,662.01, según póliza de egresos No. 814, orden de pago No. 1223.
- b) No anexaron a la Cuenta Pública bajo su resguardo talón de pago por concepto de sueldos y salarios del C. Javier Rodríguez García con categoría de Agente Raso por el período comprendido del 16 al 31 de mayo de 2009 por un importe de \$2,247.05, según póliza de egresos No. 825, orden de pago No. 2225.
- c) No anexaron a la Cuenta Pública bajo su resguardo los talones de pago por concepto de sueldos y salarios de los C. Orbelín Cerino López con categoría de Agente de Tercera y C. Lucio Sánchez de la Cruz con categoría de Comandante, por el período comprendido del 16 al 30 de junio de 2009 por un importe de \$2,662.01 y \$3,302.33, respectivamente, según póliza de egresos No. 818, orden de pago No. 2833.
- d) No anexaron a la Cuenta Pública los talones de pago por concepto de sueldos y salarios de las siguientes personas del período comprendido del 1 al 15 de diciembre de 2009: C. Diógenes Antonio Fera Santos con categoría de Coordinador por un importe de \$4,091.65, C. Hitler Silván Álvarez con categoría de Comandante por un importe de \$3,204.55, C. José Francisco Jiménez López con categoría de Comandante por un importe de \$3,177.11, C. José Luna Oliva con categoría de Comandante por un importe de \$3,062.68, según póliza de egresos No. 803, orden de pago No. 5970. Totalizando un monto de \$24,409.39.

Monto pendiente de solventar: \$ 10,873.40

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública se encuentre debidamente integrada y comprobada antes de enviarla al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para lo cual instruirá a quien en ese período fungió como Director de Finanzas cumpla con sus atribuciones, se anexe la documentación observada o en su caso envíe copia fotostática de recibo oficial de ingresos y ficha de depósito bancaria por el importe no comprobada.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-037/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$10,873.40, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Primer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno.

b).- Observaciones al Control Interno.

Generales

Punto No. 1.- De los proyectos muestra de las diversas fuentes de financiamiento se observó que el Síndico de Hacienda no validó las ordenes de pago: 8, 9, 75, 332, 341, 363, 364, 403, 509, 594, 706, 742, 762, 801, 828, 840, 857, 897, 898, 906, 1049 y 1381.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, solicitará al Síndico de Hacienda, se presente ante este Órgano Superior de Fiscalización para firmar la documentación observada, asimismo firme la correspondiente a la Cuenta Pública bajo el resguardo del H. Ayuntamiento y enviará a este Órgano Técnico copia de la documentación observada.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. CMN-P.A.005/2009** instruido en contra de los CC. Ing. Juan José Gómez Reyes, Lic. María del Carmen Pérez Calderón, María Guadalupe Pérez Campos y José de los Santos Álvarez Contreras, en el cual se determinó sancionarlos con un **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 2.- En revisión a las adquisiciones del primer trimestre de 2009, el H. Ayuntamiento no proporcionó el Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles debidamente cotejado y conciliado con los saldos reflejados en el Estado de Posición Financiera con corte al 31 de marzo de 2009.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, enviará el inventario debidamente conciliado y cotejado, para lo cual instruirá al área correspondiente cumpla con sus atribuciones y fincará las responsabilidades administrativas por el incumplimiento a esta observación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. CMN-P.A.005/2009** instruido en contra de los CC. Ing. Juan José Gómez Reyes, Lic. María del Carmen Pérez Calderón, María Guadalupe Pérez Campos y José de los Santos Álvarez Contreras, en el cual se determinó sancionarlos con un **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Rubros Específicos

Punto No. 3.- En revisión al expediente de información financiera, al estado de posición financiera específicamente a la cuenta de bancos enviado en Cuenta Pública, se observó lo siguiente:

- a) Cuenta número 1102-04-002-000-000, BANAMEX, 404327206, Fondo IV 2009 se detectó que según Cuenta Pública del mes de febrero de 2009, reporte de anexos del catálogo se tiene un saldo de \$1'417,337.94 y en conciliación bancaria reflejan un saldo en libros por un monto de \$899,234.85 presentando una diferencia de \$518,103.09, no registrada en esta fuente de recursos.
- b) No enviaron las conciliaciones bancarias de las cuentas contables siguientes: 1102-08-002-008-001, 404326064; 1102-08-002-009-001, 404326048 y 1102-08-002-010-001, 404326072 correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2009 y 1102-08-002-013-001 404329004 correspondiente al mes de marzo de 2009; todas del banco BANAMEX.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá al Director de Finanzas realice correcciones correspondientes y aclare la diferencia no registrada, de lo anterior deberán remitir a este Órgano Técnico de Fiscalización los documentos justificatorios que correspondan, así como los estados de cuenta bancarios originales observados.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. CMN-P.A.005/2009** instruido en contra de los CC. Ing. Juan José Gómez Reyes, Lic. María del Carmen Pérez Calderón, María Guadalupe Pérez Campos y José de los Santos Álvarez Contreras, en el cual se determinó sancionarlos con un **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Autoevaluación

Punto No. 4.- En revisión al primer informe de autoevaluación enero-marzo del ejercicio fiscal 2009 se observó lo siguiente:

- a) En el anexo 2.2 "Comparativo del Gasto Corriente por Unidad Administrativa del Fondo III 2009", en el capítulo 1000 en el presupuesto ejercido no coinciden las cifras con lo reportado en el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal al 31 de marzo de 2009 enviado en Cuenta Pública.
- b) En el anexo 2.9 "Resumen del Presupuesto Autorizado Fondo III 2009", en los capítulos 4000 y 5000 no coinciden las cifras con lo reportado en el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal al 31 de marzo de 2009 enviado en Cuenta Pública.

c) En el cuadro 4 "Concentrado de Acciones de Inversión 2009" Participaciones Federales, Acciones No Iniciadas, reportan 3 acciones en esta situación en el Capítulo 5000 y 1 del 6000; información que no es congruente con la reportada en el cuadro 4.1 Relación de Acciones No Iniciadas que desglosan 4 acciones en el Capítulo 5000.

d) En el cuadro 4 "Concentrado de Acciones de Inversión 2009 Convenios" PEMEX y Convenio PEMEX-Ayuntamiento, se encuentra duplicado el monto autorizado y ejercido del proyecto IS132, por lo que el monto ejercido del cuadro 4 no es congruente con lo reportado en el cuadro 1 estado presupuestario (corte de caja) en el renglón de egresos convenios.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará se revisen, concilien y validen los cuadros de autoevaluación antes de se enviados a este Órgano Superior de Fiscalización e instruirá al área correspondiente mediante oficio cumpla con sus atribuciones y envíe los formatos observados debidamente requisitados, del oficio de instrucción deberá enviar copia para su seguimiento.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMN-P.A.005/2009 instruido en contra de los CC. Ing. Juan José Gómez Reyes, Lic. María del Carmen Pérez Calderón, María Guadalupe Pérez Campos y José de los Santos Álvarez Contreras, en el cual se determinó sancionarlos con un **APERCEBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Segundo Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

b) Control Interno.

Generales

Punto No. 1.- En revisión al expediente de información financiera, al Estado de Posición Financiera específicamente a la cuenta de bancos enviado en Cuenta Pública, se observó que no enviaron las conciliaciones bancarias de las cuentas contables siguientes: 1102-08-002-009-001, 404326048; 1102-08-002-008-001, 404326064; 1102-08-002-010-001, 404326072; 1102-08-002-012-001, 404327133 correspondientes al mes de mayo y 102-08-002-009-001, 404326048; 1102-08-002-008-001, 404326064; 1102-08-002-010-001, 404326072; 1102-08-002-004-001, 404326099 correspondiente al mes de junio de 2009; todas del banco BANAMEX.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública se encuentre debidamente comprobada y documentada antes enviarla al Órgano Superior de Fiscalización e instruirá mediante oficio al Director de Finanzas Municipal cumpla con sus atribuciones, por lo que enviará la documentación faltante a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que éstos sean integrados en el expediente de información financiera correspondiente.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMN-P.A.-006/2009, instruido en contra de los CC. Lic. María Guadalupe Pérez Campos, Lic. José de los Santos Álvarez Contreras, Lic. María del Carmen Pérez Calderón, Ing. Juan José Gómez Reyes, Lic. Pedro Hernández de los Santos y Arq. Jader Hernández Aguilera, donde se les determinó imponerles una sanción consistente en una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 2.- En revisión a los proyectos muestra se observó que el Síndico de Hacienda no firmó las órdenes de pago, que se detallan a continuación: recursos de Participaciones Federales: 1270, 1347, 1555, 1557, 1560, 2229 y 2236; Fondo III: 3020 y Fondo IV: 792, 1810, 2046 y 2133.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, solicitará al Síndico de Hacienda, se presente mediante oficio a este Órgano Superior de Fiscalización para firmar la documentación observada, así mismo firme la correspondiente a la Cuenta Pública bajo el resguardo del H. Ayuntamiento (Fondos III y IV) y enviará a este Órgano Técnico copia de la documentación observada.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMN-P.A.-006/2009, instruido en contra de los CC. Lic. María Guadalupe Pérez Campos, Lic. José de los Santos Álvarez Contreras, Lic. María del Carmen Pérez Calderón, Ing. Juan José Gómez Reyes, Lic. Pedro Hernández de los Santos y Arq. Jader Hernández Aguilera, donde se les determinó imponerles una sanción consistente en una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Tercer Trimestre:

b) Control Interno.

Participaciones Federales

Punto 1.- Derivado de la revisión documental al proyecto IS-012 "Celebración del Día de Reyes" se observó lo siguiente:
a) En la póliza de egreso No. 288 correspondiente al mes de febrero de 2009, orden de pago No. 212, la factura No. 84 por un importe de \$444,999.89 expedida por el C. Pedro Cuauhtémoc Castillo Valdez, venció con fecha 31 de diciembre de 2008 y se expidió en el mes de febrero de 2009.

b) En la orden de pago No. 151, correspondiente a la póliza de egreso No. 226 del mes de enero de 2009, por un importe de \$9,000.00, no se encuentra firmada por quien fungió en ese período como Jefe de Oficina "B" del D.I.F. (Unidad Generadora del Gasto).

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aplicará las medidas sancionatorias correspondientes a los ex servidores públicos responsables por no dar cumplimiento a normatividad aplicable, así mismo enviará a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la documentación justificación de las acciones realizadas, también informará al exservidor público se presente ante este Órgano Superior de Fiscalización a firmar la documentación correspondiente, para lo cual girará oficio a este Órgano Técnico, señalando fecha y hora en la que se presentará.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-017/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto 2.- Derivado de la revisión documental al proyecto IS-016 "Celebración del Día del Maestro" que se concluyó en el mes de septiembre de 2009 se observó lo siguiente:
a) Orden de pago No. 1882, correspondiente a la póliza de egreso No. 207 del mes de mayo de 2009, por un importe de \$130,500.00, no se encuentra firmada por quienes fungieron como Directores de Programación y de Educación, Cultura y Recreación (DECUR)
b) En la póliza de egreso No. 244 y orden de pago No. 1890 del mes de mayo de 2009, por un importe de \$99,876.35, dicha orden de pago no se encontró firmada por quien fungió como Presidente Municipal, no anexaron actas de donaciones por los artículos que fueron rifados el Día del Maestro, asimismo el acta de adjudicación directa DA/AD/033/POA/09, correspondiente a dicha adquisición, fue fundamentada incorrectamente, en virtud que menciona el artículo 14 fracción I del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Nacajuca, Tabasco, que a la letra dice "las adquisiciones directas podrán realizarse hasta por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.)" y la compra fue por \$99,876.35, aún cuando se efectúa el comparativo con tres proveedores, no cumple con la formalidad de un concurso simplificado menor.
c) Las relaciones de maestros jubilados a los que se les otorgaron apoyos con motivo del Día del Maestro, anexas a la póliza de egreso No. 245 del mes de mayo de 2009, por un importe de \$99,820.00, no se encontraron firmadas por quienes fungieron en ese período como Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, informará a los exservidores públicos se presenten ante este Órgano Superior de Fiscalización a firmar la documentación correspondiente, para lo cual girará oficio a este Órgano Técnico, señalando la fecha y hora en la que se presentarán, aplicará las medidas sancionatorias correspondientes a los exservidores públicos responsables por la omisión del concurso simplificado menor, del resultado deberá enviar a este Órgano Técnico de Fiscalización la documentación que justifique las acciones llevadas a cabo y las actas de donaciones por los artículos rifados.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-018/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto 3.- Derivado de la revisión documental al proyecto IS-025 "Becas para hijos de Trabajadores Sindicalizados" se observó que en la póliza de egreso No. 228 correspondiente al mes de agosto de 2009 orden de pago No. 3829, por un importe de \$130,000.00, la relación de beneficiarios carecen de la firma de los Servidores Públicos quienes fungieron en ese período como Síndico de Hacienda, Contralor Municipal y Director de Educación, Cultura y Recreación (DECUR).

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, informará a los exservidores públicos mencionados se presenten ante este Órgano Superior de Fiscalización a firmar la documentación correspondiente, para lo cual girará oficio a este Órgano Técnico, señalando la fecha y hora en la que se presentarán.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-019/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto 4.- Derivado de la revisión documental a los proyectos IS-032 "Becas para alumnos de Nivel Primaria", IS-033 "Becas para alumnos de Nivel Secundaria", IS-034 "Becas para alumnos de Nivel Medio Superior" e IS-035 "Becas para alumnos de Nivel Superior" se observó lo siguiente:
a) Órdenes de pago Nos. 582, 583, 584 y 585, por importes de \$162,900.00, \$61,950.00, \$64,800.00 y \$116,400.00, respectivamente, correspondientes a la póliza de egreso No. 242 del mes febrero de 2009, no se encuentran firmadas por quien fungió en ese período como Director de Educación, Cultura y Recreación (DECUR)

b) Ordenes de pago Nos. 1467, 1468 y 1469, por importes de -\$600.00, -\$350.00 y -\$800, respectivamente, correspondientes a la póliza de diario No. 109 del mes de marzo de 2009, no se encuentran firmadas por quien fungió en ese período como Director de Programación.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, informará a los exservidores públicos mencionados se presenten ante este Órgano Superior de Fiscalización a firmar la documentación correspondiente, para lo cual girará oficio a este Órgano Técnico, señalando la fecha y hora en la que se presentarán.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-020/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Ramo General 33 fondo III

Punto 5.- Derivado de la revisión al proyecto IS-138 "Suministro de Materiales para Construcción de Barda Perimetral en Esc. Secundaria Leyes de Reforma (Sector I. Ramírez)", se observó que en la póliza de egresos No. 618 correspondiente al mes de junio de 2009, orden de pago No. 2562, por un importe de \$123,528.40, no anexaron en Cuenta Pública el acta de donación, así como identificación oficial del Director de la escuela mencionada.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará que la documentación de la Cuenta Pública bajo su resguardo se encuentra debidamente integrada y comprobada, para lo cual instruirá a quien fungió en ese período como Director de Finanzas cumpla con sus atribuciones, se integre la documentación observada a la Cuenta Pública correspondiente y enviará a este Órgano Técnico de Fiscalización copia fotostática de la misma.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-021/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Generales

Punto 6.- En revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2009, específicamente a la cuenta de Patrimonio, se observó que la subcuenta 3101-12-001-015-000 Equipos para talleres de servicios refleja indebidamente un saldo negativo por un importe de \$52,655.70

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará se revisen, concilien y validen la información presentada en los Estados Financieros antes de ser enviado a este Órgano Superior de Fiscalización e instruirá al área correspondiente mediante oficio cumpla con sus atribuciones y envíe a través de su conducto los Estados Financieros observados debidamente conciliados, impresos y en medios magnéticos y en su caso aplicará las medidas sancionatorias correspondientes a los exservidores públicos responsables, por no cumplir con su encomienda.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-022/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto 7.- En revisión al expediente de información presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2009, el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por Capítulo Fondo IV 2009 refleja importes por \$33'801,392.00 en el Autorizado y \$23'865,198.48 en el Ejercido, los cuales no coinciden con lo registrado en el Estado del Ejercicio Presupuestal por Proyecto, Gasto de Inversión Fondo IV 2009 enviado en el mismo expediente, en el cual reflejan una cantidad por \$32'197,392.00 en el Autorizado y \$22'261,198.48 en el Ejercido, existiendo una diferencia de \$1'604,000.00 en ambos informes.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará se revisen, concilien y validen la información presentada en los Estados Presupuestales antes de ser enviados a este Órgano Superior de Fiscalización e instruirá a quien corresponda mediante oficio cumpla con sus atribuciones y envíe a través de su conducto los Estados Presupuestales observados debidamente conciliados, impresos y en medios magnéticos y en su caso aplicará las medidas sancionatorias a los exservidores públicos responsables, por no cumplir su encomienda.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-023/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto 8.- En revisión a los proyectos muestra se observó que quien fungía como Síndico de Hacienda no firmó las órdenes de pago así como los Estados Presupuestales y Financieros, que se detallan a continuación: Participaciones Federales: correspondiente al mes de febrero de 2009: 424, 425, 527, 528, 582, 583, 584, 585, 614; marzo de 2009: 791, 868, 873; abril de 2009: 1391, 1471, 1543, 1546, 1620; mayo de 2009: 1882, 1890, 1923, 2024, 2061, 2109, 2249; junio de 2009: 2339, 2401, 2556, 2557, 2708, 2753, 2913, 2962; julio: 2710, 3023, 3256, 3263, 3301, 3312; agosto de 2009: 3829, 3850.

Recaudación Propia: correspondiente al mes de junio de 2009: 1888; julio de 2009: 3200, 3249; agosto de 2009: 4576; septiembre de 2009: 4800, 4841, 4852.

Fondo III: correspondiente al mes de mayo de 2009: 1855, de la 2155 a la 2183, 2562; 3350, 3351, 3417; septiembre de 2009: 4345, 4783, 4785.

Convenios: correspondiente al mes de septiembre de 2009: 4565, 4566 y 4575.

Estados Presupuestales y Financieros: de la Cuenta General y de los Fondos III y IV de los meses de julio, agosto y septiembre de 2009.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, informará al exservidor público mencionado, se presente ante este Órgano Superior de Fiscalización para firmar la documentación observada, para lo cual girará oficio a este Órgano Técnico, señalando la fecha y hora en la que se presentará, asimismo firme la correspondiente a la Cuenta Pública bajo el resguardo del H. Ayuntamiento referente a los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) y enviará a este Órgano Técnico copia de la Documentación observada debidamente firmada.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-024/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Autoevaluación

Punto 9.- En revisión al tercer informe de Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 se observó lo siguiente:

a) En el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos" reportan un total de \$30'057,557.05 en el renglón de Convenios éste no coincide con las cifras del anexo 1.1.B "Análisis de los Ingresos por Convenios" en el que reflejan un importe de \$25'117,275.62, observándose una diferencia de \$4'940,281.43.

b) En el anexo 1.2 "Concentrado de Egresos" reportan un total de \$30'216,510.00 en el renglón de Convenios, cifra que no coincide con la reportada en el anexo 1.2.A "Análisis de los Egresos por Convenios" en el cual reflejan un importe de \$23'134,531.63, observándose una diferencia de \$7'081,978.37.

c) En el anexo 2.12 "Resumen Presupuesto Autorizado Recursos Propios Remanentes" reportan una cifra de \$9,269.27, la cual no coincide la cifra reportada en el Estado comparativo del Ejercicio Presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2009, en virtud de que reflejan un total de \$36,443.77, existiendo una diferencia de \$27,174.50.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará se revisen, concilien y validen los cuadros de autoevaluación antes de ser enviados a este Órgano Superior de Fiscalización y reflejen confiabilidad en las cifras reportadas e instruirá a quienes fungieron como responsables de emitir esta información, cumpla con sus atribuciones y a través de su conducto envíen los anexos debidamente requisitados en forma impresa y en medios magnéticos o en su caso deslindar las responsabilidades correspondientes.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-025/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre:

b) Control Interno.

Recaudación Propia

Punto No. 1.- De la revisión documental al proyecto IS-316 "Suministro de Materiales para la Remodelación de los Arriates de la Calle Benito Juárez", en el cuarto trimestre de 2009 se observó lo siguiente:

a) En la póliza de egresos No. 446 correspondiente al mes de diciembre de 2009, por un importe de \$150,266.21, la orden de pago-No. 6664 carecen de firma por quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en las requisiciones falta firma del ex-Presidente Municipal.

b) En la póliza de egresos No. 447 correspondiente al mes de diciembre de 2009, orden de pago 6625, por un importe de \$69,000.00, por concepto de pago de diversos materiales, el acta de adjudicación directa DA/AD/020/RPRO/09, correspondiente a dicha adquisición, fue fundamentada incorrectamente, en virtud que menciona el Artículo 14 fracción I del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Nacajuca, Tabasco, que a la letra dice "las adquisiciones directas podrán realizarse hasta por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)" y la compra fue por \$69,000.00, aún cuando se efectúa el comparativo con tres proveedores, no cumple con la formalidad de un concurso simplificado menor, además la orden de pago mencionada carece de firma por quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal, Contralor Municipal y Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

c) En la póliza de egresos No. 459 correspondiente al mes de diciembre de 2009, por un importe de \$22,035.25, la orden de pago No. 6672 carece de firma por quien en ese período fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en la requisición falta firma del ex-Presidente Municipal y ex-Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, informará a los exservidores públicos se presenten ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado a firmar la documentación correspondiente, para lo cual girará oficio a este Órgano Técnico, señalando la fecha y hora que se presentaran, asimismo aplicará las medidas sancionatorias correspondientes a los exservidores públicos responsables por el incumplimiento a la normatividad aplicable, del resultado informará a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-038/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Participaciones Federales

Punto No. 3.- De la revisión documental al proyecto IS-031 "Dotación de libros a Alumnos de Nivel Medio Superior", en el cuarto trimestre 2009 se observó lo siguiente:

a) En la póliza de egreso No. 289 correspondiente al mes febrero de 2009, orden de pago No. 611, por un importe de \$495,451.00, no anexaron originales de las actas entrega-recepción de las siguientes Instituciones: Intercultural No. 1, Extensión No. 1, EMSAD No. 32, IDFTec No. 6; asimismo faltan firmas de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal, Síndico de Hacienda y Director de Finanzas: las actas de entrega-recepción del Colegio de Bachilleres Planteles No. 21, 27 y 39.
b) En la póliza de egreso No. 204 correspondiente al mes agosto de 2009, orden de pago No. 3182, por un importe de \$446,160.00, en las actas de entrega-recepción faltan firmas por quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal, Síndico de Hacienda y Director de Finanzas.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública se encuentre debidamente integrada y comprobada antes de enviarla al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para lo cual instruirá a quién en ese momento fungió como Director de Finanzas y por su conducto envíe la documentación original faltante a este Órgano Técnico de Fiscalización, asimismo informará a los exservidores públicos mencionados se presenten ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado a Firmar la documentación correspondiente para lo cual girará oficio a este Órgano Técnico, señalando la fecha y hora en que se presentarán.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-039/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 3.- De la revisión documental al proyecto IS-135 "Dotación de Equipos de Computo Laptop a alumnos de nivel básico, medio y superior así como deportistas destacados en competencias nacionales y sus entrenadores", en el cuarto trimestre de 2009, se observó que en la pólizas de egresos Nos. 315 y 334 correspondiente al mes de marzo de 2009, órdenes de pago Nos. 1103 y 1196, por importes de \$170,482.90 y \$316,611.10, respectivamente, no anexaron las actas de donación correspondientes y en la orden de pago No. 1196, falta firma por quien en ese período fungió como Director de Educación, Cultura y Recreación.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública se encuentre debidamente integrada y comprobada antes de enviarla al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para lo cual instruirá a quién en ese momento fungió como Director de Finanzas y por su conducto envíe la documentación original faltante a este Órgano Técnico de Fiscalización, asimismo informará a los exservidores públicos mencionados se presenten ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado a Firmar la documentación correspondiente para lo cual girará oficio a este Órgano Técnico, señalando la fecha y hora en que se presentarán.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-040/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 4.- De la revisión documental al proyecto IS-036 "Apoyo a la Economía Familiar, incluye: 4 kilos de carne y 4 kilos de tortilla al mes (por familia)", en el cuarto trimestre de 2009, se observó que no anexaron comprobantes con requisitos fiscales, solo recibos simples del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca: En las pólizas de egresos No. 205, orden de pago No. 781, por un importe de \$19,456.00, No. 208, orden de pago No. 771, por un importe de \$16,948.00, No. 209, orden de pago No. 776, por un importe de \$14,396.00, No. 210, orden de pago No. 784, por un importe de \$17,024.00, No. 214, orden de pago No. 772, por un importe de \$69,654.00, No. 215, orden de pago No. 774, por un importe de \$12,268.00, No. 218, orden de pago No. 787, por un importe de \$21,109.00, No. 238, orden de pago No. 783, por un importe de \$12,198.00, correspondientes al mes de marzo de 2009; No. 307, orden de pago No. 1633, por un importe de \$72,124.00, correspondiente al mes de abril de 2009; No. 208, orden de pago No. 1788, por un importe de \$10,868.00, No. 211, orden de pago No. 1785, por un importe de \$13,300.00, No. 216, orden de pago No. 1803, por un

importe de \$13,358.00, No. 217, orden de pago No. 1800, por un importe de \$22,682.00, No. 218, orden de pago No. 1805, por un importe de \$13,148.00, No. 219, orden de pago No. 1804, por un importe de \$18,126.00, No. 220, orden de pago No. 220, por un importe de \$38,273.00, No. 256, orden de pago No. 1791, por un importe de \$15,508.00, correspondientes al mes de mayo de 2009; No. 290, orden de pago No. 2739, por un importe de \$18,750.00, No. 296, orden de pago No. 2742, por un importe de \$36,480.00, correspondientes al mes de junio de 2009; No. 211, orden de pago No. 2960, por un importe de \$12,023.00, No. 298, orden de pago No. 3383, por un importe de \$50,084.00, No. 320, orden de pago No. 3384, por un importe de \$12,078.00, correspondiente al mes de julio de 2009; No. 209, orden de pago No. 3995, por un importe de \$12,254.00, No. 216, orden de pago No. 3976, por un importe de \$18,791.00, No. 218, orden de pago No. 3988, por un importe de \$42,826.00, correspondientes al mes de septiembre de 2009.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública se encuentre debidamente integrada y comprobada por lo que aplicará las medidas sancionatorias correspondientes a los responsables por el incumplimiento a la normatividad aplicable, del resultado informará a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toda vez que los gastos realizados debieron soportarse con facturas correspondientes.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A. 041/2011 ESTADO ACTUAL PENDIENTE.

Punto No. 5.- De la revisión documental a los capítulos 2000 y 3000. (Gasto Corriente), en el cuarto trimestre de 2009, se observó lo siguiente:

- En la póliza de egresos No. 13 correspondiente al mes de enero de 2009, por un importe de \$84,452.00, la orden de pago No. 94, carece de firma por quien en ese período fungió como Director de Administración.
- En la póliza de egresos No. 31 correspondiente al mes de enero de 2009, orden de pago No. 124, por un importe de \$56,019.85, se observó que se afectó al gasto una erogación que correspondía al ejercicio anterior, las requisiciones anexas tienen fecha de 2008, como por ejemplo la No. 3647 tiene fecha del 22 de octubre de 2008, existe vale de entrada No. 164 con fecha 06 de noviembre de 2008 entregada por el proveedor, las cotizaciones presentadas mencionan fecha de 2008 y no anexaron evidencia de haber efectuado el concurso simplificado menor correspondiente.
- En la póliza de egresos No. 6 correspondiente al mes de febrero de 2009, orden de pago No. 329, por un importe de \$172,500.00, se observó que la orden de trabajo tiene fecha del 01 de julio de 2008, anexaron convenio de prestación de servicios del día 01 de mayo de 2008 y la publicación también tiene fecha del 30 de julio de 2008.
- En la póliza de egresos No. 18 correspondiente al mes de febrero de 2009, orden de pago No. 284, por un importe de \$36,024.98, se observó que se afectó al gasto una erogación que correspondía al ejercicio anterior, toda vez que las requisiciones y hoja de soporte de servicios tiene fecha de los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2008.
- En la póliza de egresos No. 89 correspondiente al mes de febrero de 2009, orden de pago No. 621, por un importe de \$25,000.00, no se encontró firmado el convenio de prestación de servicios por quien en ese período fungió como Contralor Municipal.
- En la póliza de egresos No. 8 correspondiente al mes de marzo de 2009, orden de pago No. 747, por un importe de \$172,500.00, anexaron convenio de prestación de servicios del día 01 de mayo de 2008 y la publicación tiene fecha del 30 de noviembre de 2008.
- En la póliza de egresos No. 41 correspondiente al mes de marzo de 2009, orden de pago No. 891, por un importe de \$60,208.00, la orden de trabajo y el convenio no se encontraron firmado por quien en ese período fungieron como Presidente Municipal y el Director de Asuntos Jurídicos, respectivamente.
- En la póliza de egresos No. 58 correspondiente al mes de marzo de 2009, orden de pago No. 832, por un importe de \$58,590.16, se observó que se afectó al gasto una erogación que correspondía al ejercicio anterior, toda vez que el pago corresponde a la renta de copiadora de los meses de enero a mayo del ejercicio 2008 y de los meses de noviembre y diciembre de 2007, anexaron contratos de servicios uno firmado el 31 de diciembre de 2007 con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 y otro firmado el 28 de febrero y con vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2007, anexan orden de trabajo No. 1059 de fecha 31 de diciembre de 2007 donde solicitan la renta de copiadora por 5 meses.
- En la póliza de egresos No. 64 correspondiente al mes de marzo de 2009, orden de pago No. 959, por un importe de \$117,809.91, anexaron requisiciones con fecha del 24 de septiembre y 13 de noviembre de 2008.
- En la póliza de egresos No. 1 correspondiente al mes de marzo de 2009, la orden de pago No. 913, no se encontró firmada por quien en ese período fungió como Secretario del H. Ayuntamiento.
- En la póliza de egresos No. 23 correspondiente al mes de abril de 2009, orden de pago No. 1342, por un importe \$151,705.13, las bitácoras de consumo de combustible correspondientes a las facturas Nos. 44556 y 44557, por importes de \$21,711.55 y \$8,140.78, respectivamente, no se encontraron firmadas por quien en ese período fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- En la póliza de egresos No. 35 correspondiente al mes de mayo de 2009, orden de pago No. 1999, por un importe \$71,024.00, no anexaron la relación de beneficiarios.
- En la póliza de egresos No. 23 correspondiente al mes de junio de 2009, orden de pago No. 2447, por un importe \$156,499.45, no anexaron la relación de beneficiarios.
- En la póliza de egresos No. 107 correspondiente al mes de julio de 2009, orden de pago No. 3388, por un importe \$227,473.45, no anexaron la relación de beneficiarios.
- En la póliza de egresos No. 5 correspondiente al mes de julio de 2009, la orden de pago No. 3828, carecen de firma por quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal, Contralor Municipal y Director de Programación.
- En la póliza de egresos No. 20 correspondiente al mes de julio de 2009, en la orden de pago No. 3623, falta firma por quien en ese período fungió como Director de Educación, Cultura y Recreación.
- En la póliza de egresos No. 28 correspondiente al mes de julio de 2009, en las órdenes de pago No. 3148, 3152 y 3154, falta firma por quienes en ese período fungieron como Contralor Municipal, Jefe de Oficina "B" del D.I.F. (Unidad Generadora del Gasto) y Director de Atención a las Mujeres, respectivamente.
- En la póliza de egresos No. 39 correspondiente al mes de julio de 2009, orden de pago No. 3629, carece de firma el recibo de compensación por quien en ese período fungió como Director de Finanzas; asimismo las órdenes de pago No. 3633 y 3635, carecen de las firmas por quienes en ese período fungieron como Directores de Educación, Cultura y Recreación y de Administración, respectivamente.

- s) En la póliza de egresos No. 78 correspondiente al mes de Julio de 2009, en las órdenes de pago Nos. 3587 y 3596, faltan firmas por quienes en ese período fungieron como Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Atención a las Mujeres, respectivamente.
- t) En la póliza de egresos No. 82 correspondiente al mes de julio de 2009, en la orden de pago No. 3662, falta firma por quien en ese período fungió como Contralor Municipal.
- u) En la póliza de egresos No. 48 correspondiente al mes de agosto de 2009, orden de pago No. 3843, por un importe \$30,000.00, por concepto de asesoría legal en materia laboral correspondiente al mes de agosto de 2008, la orden de trabajo No. 984 tiene fecha del 01 de agosto de 2008, en el contrato señala vigencia del 01 de abril de 2008 al 30 de agosto de 2008, y el informe por las actividades realizadas tiene fecha del 30 de julio de 2008.
- v) En la póliza de egresos No. 15 correspondiente al mes de agosto de 2009, en las órdenes de pago Nos. 3688 y 3692, carecen de firma por quienes en ese período fungieron como Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- w) En la póliza de egresos No. 36 correspondiente al mes de agosto de 2009, las órdenes de pago Nos. 4058, 4062, 4069 y 4071, falta firmas de quienes en ese período fungieron como Directores de Desarrollo, de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Atención Ciudadana.
- x) En la póliza de egresos No. 2 correspondiente al mes de noviembre de 2009, las órdenes de pago Nos. 6422 y 6423, falta firma de quien en ese período fungió como Director de Programación.
- y) En la póliza de egresos No. 6 correspondiente al mes de noviembre de 2009, de las órdenes de pago Nos. 6416 a la No. 6421, falta firma de quien en ese período fungió como Director de Programación.
- z) En la póliza de egresos No. 49 correspondiente al mes de noviembre de 2009, de las órdenes de pago Nos. 6451 a la No. 6455, falta firma de quien en ese período fungió como Presidente Municipal.

aa) En la póliza de egresos No. 234 correspondiente al mes de diciembre de 2009, la orden de pago No. 6233, carece de firma de quien en ese período fungió como Secretario del H. Ayuntamiento.

ab) En la póliza de egresos No. 88 correspondiente al mes de diciembre de 2009, las órdenes de pago Nos. 6512, 6514, 6515 y 6516, carecen de firma de quienes en ese período fungieron como Directores de Fomento Económico, de Atención Ciudadana, de Asuntos Indígenas y de Atención a las Mujeres, respectivamente.

ac) En la póliza de egresos No. 436 correspondiente al mes de diciembre de 2009, las órdenes de pago Nos. 6637, 6644, 6643, 6646, 6647, 6651, 6649, 6652, 6661 carecen de firma de quien en ese período fungió como Presidente Municipal, la orden de pago No. 6642, carecen de firma por quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la orden de pago No. 6648, carece de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la orden de pago No. 6653, carece de firma de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Fomento Económico, la orden de pago No. 6655, carecen de firma de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Asuntos Jurídicos, la orden de pago No. 6656, carece de firma de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Atención Ciudadana, la orden de pago No. 6657, carece de firma de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Asuntos Indígenas, la orden de pago No. 6658, carecen de firma de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Atención a las Mujeres.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, informará a los exservidores públicos se presenten ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado a firmar la documentación correspondiente, para lo cual girará oficio a este Órgano Técnico, señalando la fecha y hora en la que se presentarán, aplicará las medidas sancionatorias correspondientes a los exservidores públicos responsables por la omisión del concurso simplificado menor y por afectar erogaciones que no corresponden al ejercicio, del resultado enviará a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado la documentación que justifique las acciones llevadas a cabo.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-042/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 6.- De la revisión documental al proyecto IS-004 "Gastos de Operación de los Programas de Operación de Talleres de Corte, Confección y Sastrería y Mejoramiento Comunitarios", en el cuarto trimestre de 2009, se observó que en la póliza de egresos No. 201 correspondiente al mes de mayo de 2009, por un importe de \$30,000.00, la orden de pago carece de firma de quien en ese período fungió como Director de Programación y en la relación de beneficiarias del Bono del Día de las Madres carece de firma de quienes en ese período fungieron como Síndico de Hacienda y Contralor Municipal.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública se encuentre debidamente integrada y comprobada antes de enviarla al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, asimismo informará a los exservidores públicos mencionados se presenten ante este Órgano Técnico de Fiscalización a firmar la documentación correspondiente para lo cual girará oficio señalando la fecha y hora que se presentarán.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-043/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Ramo 33 Fondo III 2009

Punto No. 7.- De la revisión documental a los concursos simplificado mayor No. DA/032/FIII/09 relativo al "Suministro de material de construcción (cemento)" del proyecto IS-262 "Suministro de Material de Construcción para el Mejoramiento de Vivienda" y simplificado menor No. DA/042/FIII/09 relativo al "suministro de material de construcción (cemento)" del proyecto IS-268 "Suministro de Material de Construcción para el Mejoramiento de Vivienda", no cumplieron con las bases de los concursos, toda vez que en el primero de ellos las fechas de 4 de las cotizaciones son del 11 de septiembre de 2009 y una del 9 de octubre de 2009 y en las bases señalaban que la apertura de las propuestas sería el 17 de septiembre de 2009, y en el segundo una de las cotizaciones tiene fecha del 26 de octubre de 2009 y las otras dos del 31 de octubre 2009 y en las bases señalaban que la apertura de las propuestas sería el 05 de noviembre de 2009, lo que no es congruente existiendo indicios de la simulación de los concursos.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aplicará las medidas sancionatorias correspondientes a los responsables por la incongruencias detectadas en los concursos motivos de la observación, informando a este Órgano Técnico de Fiscalización el resultado de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-044/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 8.- De la revisión documental a los proyectos IS-308 "Suministro de Láminas Zintroalum para el Mejoramiento de Vivienda" e IS-309 "Suministro de Material de Construcción para el Mejoramiento de Vivienda", según pólizas de egresos Nos. 630 y 624 correspondiente al mes de diciembre de 2009, órdenes de pagos Nos. 6412 y 6411, por importes de \$39,321.72 y \$23,563.50, respectivamente, el concurso simplificado menor DA/053/FIII/09 relativo al "suministro de materiales de construcción (cementos y láminas)" se efectuó el día 14 de diciembre de 2009, sin embargo, se observa que las cédulas censales finales y las actas de entrega-recepción del material suministrado presentan fecha del 11 de diciembre de 2009 anterior a la fecha del concurso, existiendo así indicios de la simulación del mismo.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aplicará las medidas sancionatorias correspondientes a los responsables de las incongruencias detectadas entre la fecha del concurso y la de las cédulas censales y las actas de entrega recepción, informando a este Órgano Técnico de Fiscalización el resultado de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-045/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto 9.- De la revisión documental al proyecto IS-281 "Suministro de Materiales de P.V.C. Hidráulico RD-26 para Red de Agua Potable" Po. Sandial, no anexaron a la póliza de egresos 625 por un importe de \$144,737.39 correspondiente al mes de diciembre de 2009, orden de pago No. 6410, el acta de entrega-recepción de los materiales entregados a la comunidad.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará que la documentación de la Cuenta Pública bajo su resguardo se encuentre debidamente integrada y comprobada, por lo cual instruirá a quien fungió en ese período como Director de Finanzas cumpla con sus atribuciones, se integre la documentación observada a la Cuenta Pública que corresponda y que por disposición normativa se encuentra bajo resguardo del H. Ayuntamiento y enviará a este Órgano Técnico de Fiscalización copia fotostática de la misma.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-046/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto 10.- De la revisión documental a los proyectos IS-288, IS-289 e IS-290 "Suministro de Material de Construcción para el Mejoramiento de vivienda", según pólizas de egresos Nos. 416, 418 y 414 correspondiente al mes diciembre de 2009, órdenes de pagos Nos. 6337, 6335 y 6336, por importes de \$53,028.23, \$56,563.44 y \$91,915.59, respectivamente, el concurso simplificado menor DA/047/FIII/09 relativo al "suministro de materiales de construcción (cementos)" se efectuó el día 09 de diciembre de 2009, sin embargo se observa que las cédulas censales finales y las actas de entrega-recepción presentan la misma fecha del concurso existiendo así indicios de la simulación del mismo.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aplicará las medidas sancionatorias correspondientes a los responsables por las incongruencias detectadas en la fecha del concurso y las cédulas censales y actas de entrega recepción, informando a este Órgano Técnico de Fiscalización el resultado de las acciones realizadas.

	La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-047/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 11.- De la revisión documental a los proyectos IS-282, IS-286 e IS-287 "Suministro de transformadores autoprotegidos tipo poste", según pólizas de egresos Nos. 643, 642 y 641 correspondiente al mes diciembre de 2009, órdenes de pagos Nos. 6472, 6471 y 6470, por importes de \$41,767.54, \$46,774.53 y \$41,845.17, respectivamente, no anexaron las actas de entrega-recepción correspondientes. El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará que la documentación de la Cuenta Pública bajo su resguardo se encuentre debidamente integrada y comprobada, para lo cual instruirá a quién fungió en ese período como Director de Finanzas cumpla con sus atribuciones, se integre la documentación observada a la Cuenta Pública correspondiente y enviará a este Órgano Técnico de Fiscalización copia fotostática de las mismas.
	La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-048/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 12.- En revisión a los proyectos Nos. IS-268, IS-270, IS-283, IS-288, IS-289, IS-290, IS-291, IS-292 e IS-309 "Suministro de Materiales de Construcción para el Mejoramiento de Vivienda (Cemento)" del trimestre octubre-diciembre de 2009 por un importe de \$1'208,520.67, se detectó que carecen de la licitación pública correspondiente. El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aplicará las medidas sancionatorias correspondientes a los responsables informando a este Órgano Técnico de Fiscalización el resultado de las acciones realizadas. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-049/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 13.- No existe evidencia en este Órgano Técnico que el H. Ayuntamiento enviara los informes trimestrales de abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), información que debe de coincidir con los registros presupuestales y contables en Cuenta Pública.
	El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda realice lo requerido y aplicará las medidas sancionatorias correspondientes a los responsables por el incumplimiento a la normatividad informando a este Órgano Técnico de Fiscalización el resultado de las acciones realizadas. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-050/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Ramo 33 Fondo IV 2009 Punto No. 14.- De la revisión documental al proyecto IS-040 "Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública (incluye: Sueldos y Salarios, Artículos y Materiales y Servicios Generales)" del cuarto trimestre de 2009, se observó lo siguiente: a) En la póliza de egresos No. 803 correspondiente al mes de enero de 2009, por importe de \$338,000.00, la orden de pago No. 74, carece de firma de quien en ese período fungió como Síndico de Hacienda y las relaciones del personal quien recibió el pago del Bono del Día del Policía, no se encontraron firmadas por quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal, Síndico de Hacienda y Director de Finanzas b) En la póliza de egresos No. 807 correspondiente al mes enero de 2009, la orden de pago No. 95, por un importe de \$14,529.00, carece de firmas de quienes en ese período fungían como Contralor Municipal y Director de Seguridad Pública (Félix Fernando Hernández)

- c) En la póliza de egresos No. 806 correspondiente al mes enero de 2009, las órdenes de pago: No. 88, por importe de \$2,249.00, carece de firmas de quienes en ese período fungieron como Contralor Municipal y Director de Seguridad Pública (Félix Fernando Hernández Ramírez) y la No. 70, por un importe de \$50,477.41 carece de firma de los dos ex-Funcionarios mencionados anteriormente y de quien en ese período fungió como Director de Programación.
- d) En la póliza de egresos No. 808 correspondiente al mes enero de 2009, orden de pago No. 193, por un importe de \$718,594.60, no se encontró anexo a la Cuenta Pública el listado la nómina correspondiente al periodo comprendido del 15 al 31 de enero de 2009.
- e) En la póliza de egresos No. 822 correspondiente al mes enero de 2009, la orden de pago No. 216, por un importe de \$51,421.29, carece de firma por quien en ese período fungió como Contralor Municipal y en la No. 233, por un importe de \$2,249.00, carece de firma del ex-Funcionario mencionado anteriormente y por quienes en ese período fungieron como Director de Seguridad Pública (Félix Fernando Hernández Ramírez) y Director de Programación.
- f) En las pólizas de egresos Nos. 805, 832 y 833 del mes de febrero y 806 del mes de marzo de 2009, por importes de \$52,518.32, \$1,925.07, 26,478.01 y \$113,754.47, respectivamente, anexan indebidamente a la cuenta pública requisiciones con fechas del ejercicio 2008 y hacen referencia a los proyectos el IS-040 y el IS-046.
- g) En las pólizas de egresos 808 y 809 del mes de febrero de 2009, órdenes de pago 125 y 126, por importes de \$470,015.35 y \$260,015.00, respectivamente, las requisiciones Nos. 1330, 1331, 1332, 1333 y 1334 tienen fecha del 19 de mayo de 2008, la relación del personal a quienes se les otorgó uniformes tiene diciembre de 2008, la licitación MNA-003-LP-FIV/08 relativa a la adquisición de uniformes completos para los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, fue publicada el 16 de junio de 2008 en el diario "La Verdad", todo el proceso de licitación se realizó en el mes de junio de 2008, los vales de entrada de almacén Nos. 239 y 241 tienen fecha de recibido del 15 de diciembre de 2008, las órdenes de pago 125 y 126 mencionan que es la segunda dotación de uniformes del año 2008.
- h) En la póliza de egresos No. 817, orden de pago No. 335 del mes de febrero de 2009, por un importe de \$46,843.06, el acta de adjudicación directa DA/AD/002/FIV/09 de fecha 15 de enero de 2009 relativo a la adquisición de diversos electrodomésticos para ser obsequiados el Día del Policía, fue fundamentada incorrectamente, en virtud que menciona el Artículo 14 fracción I del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Nacajuca, Tabasco, que a la letra dice "las adquisiciones directas podrán realizarse hasta por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)" y la compra fue por \$46,843.06, aún cuando se efectúa el comparativo con tres proveedores, no cumple con la formalidad de un concurso simplificado menor.
- i) En la póliza de egresos No. 830 del mes de febrero de 2009, orden de pago No. 574, por un importe de \$46,000.00, por pago de 400 platillos para la celebración del Día del Policía, no realizaron el concurso simplificado menor correspondiente o acta de adjudicación directa.
- j) En la póliza de egresos No. 815 correspondiente al mes febrero de 2009, órdenes de pago Nos. 562, 478 y 568, por importes de \$2,249.00, \$51,461.94 y \$180.02, respectivamente, en las órdenes de pago mencionadas carece de firma de quien en ese período fungió como Presidente Municipal.
- k) En la póliza de egreso No. 835 correspondiente al mes febrero de 2009, por un importe de \$2,249.00, la orden de pago No. 736, carece de firma de quien en ese período fungió como Presidente Municipal.
- l) En la póliza de egresos No. 401 del mes de marzo de 2009, orden de pago No. 921, por un importe de \$4,230.06, por concepto de comprobación de viáticos, no anexaron constancias del curso-taller "Titulares de Seguridad Pública Municipal" o sellos en los oficios de comisión.
- m) En la póliza de diario No. 404 correspondiente al mes abril de 2009, por un importe de \$2,171.01, la orden de pago No. 1842, carece de firmas de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Finanzas.
- n) En la póliza de egresos No. 814 del mes de mayo de 2009, orden de pago No. 1843, por un importe de \$10,787.00, por concepto de pago de 268 credenciales de PVC, anverso color y reverso en blanco y negro, no anexaron la relación firmada por el personal a quienes se les entregó las credenciales.
- o) En la póliza de egresos No. 809 correspondiente al mes junio de 2009, por un importe de \$36,748.81, la orden de pago No. 2548, carece de firma de quien en ese período fungió como Director de Programación.
- p) En la póliza de egreso No. 811 correspondiente al mes junio de 2009, las órdenes de pago Nos. 2704 y 2683, por importes de \$53,715.76 y \$1,638.00, respectivamente, carece de firma de quien en ese período fungió como Presidente Municipal.
- q) En la póliza de egresos No. 830 del mes de junio de 2009, por un importe de \$9,264.00, en la orden de pago No. 2767, carece de firma de quien en ese período fungió como Director de Finanzas.
- r) En la póliza de egreso No. 831 correspondiente al mes junio de 2009, en las órdenes de pago Nos. 2911 y 22907, por importes de \$53,787.96 y \$1,638.00, respectivamente, carece de firma de quien en ese período fungió como Presidente Municipal.
- s) En la póliza de egreso No. 802 correspondiente al mes octubre de 2009, por un importe de \$929,902.90, la orden de pago No. 4966 carece de firma de quien en ese período fungió como Director de Seguridad Pública (Félix Fernando Hernández Ramírez).
- t) En la póliza de egreso No. 810 correspondiente al mes octubre de 2009, por un importe de \$322.00, la orden de pago No. 5035 carece de firma de quien en ese período fungió como Director de Seguridad Pública (Félix Fernando Hernández Ramírez).
- u) En la póliza de egresos No. 809 correspondiente al mes octubre de 2009, en las órdenes de pago No. 5090 y 5029, por importes de \$66,499.86 y \$1,196.00, respectivamente, carecen de firma de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública (Félix Fernando Hernández Ramírez).
- v) En la póliza de egresos No. 824 correspondiente al mes octubre de 2009, en las órdenes de pago No. 5342 y 5371, por importes de \$67,873.09 y \$663.00, respectivamente, carece de firma de quien en ese período fungió como Presidente Municipal.
- w) En la póliza de diario No. 405 correspondiente al mes octubre de 2009, por un importe de \$24,020.47, en la orden de pago No. 4904, carece de firma de quien en ese período fungió como Director de Seguridad Pública (Félix Fernando Hernández Ramírez).
- x) En la póliza de egresos No. 804 correspondiente al mes noviembre de 2009, por un importe de \$24,150.00, en la orden de pago No. 5201, carece de firma de quien en ese período fungió como Director de Seguridad Pública (Orlando de la Cruz Gómez).
- y) En la póliza de diario No. 411 correspondiente al mes noviembre de 2009, en las órdenes de pago No. 6563 y 6564, por importes de \$55,937.16 y \$47,602.43, respectivamente, carecen de firmas de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal, Director de Finanzas y de Seguridad Pública (Orlando de la Cruz Gómez).
- z) En la póliza de egresos No. 814 correspondiente al mes noviembre de 2009, la orden de pago No. 5665, por un importe de \$76,736.95, carece de firma de quien en ese período fungió como Presidente Municipal y la orden de pago No. 5653, por un importe de \$533.00, carece de firmas del ex-Funcionario mencionado anteriormente y de quien en ese período fungió como Director de Finanzas.
- aa) En la póliza de egresos No. 823 correspondiente al mes noviembre de 2009, en las órdenes de pago No. 5770 y 5846, por importes de \$77,943.76 y \$533.00, respectivamente, carecen de firmas de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Finanzas.
- ab) En las pólizas de egresos Nos. 801 y 806, por importes de \$32,528.39 y \$3,242.40, respectivamente, las órdenes de pago Nos. 6046 y 6211 carecen de firmas de quienes en ese período fungieron como Contralor Municipal y Director de Seguridad Pública (Orlando de la Cruz Gómez).
- ac) En las pólizas de egresos No. 808 y 819 correspondiente al mes de diciembre de 2009, por importes de \$14,706.21 y \$24,750.30, respectivamente, las órdenes de pago Nos. 6275 y 6684 carecen de firma de quienes en ese período fungieron como Contralor

Municipal y Director de Seguridad Pública (Orlando de la Cruz Gómez).

ad) En la póliza de egresos No. 803 correspondiente al mes de diciembre de 2009, por un importe de \$1'071,654.96, la orden de pago No. 5970 carece de firma de quien en ese período fungió como Contralor Municipal.

ae) En la póliza de diario No. 402 correspondiente al mes de diciembre de 2009, por un importe de \$1'096,210.33, la orden de pago Nos. 6187 carecen de firma de quienes en ese período fungieron como Contralor Municipal y Director de Seguridad Pública (Orlando de la Cruz Gómez).

af) En las pólizas de egresos Nos. 810 y 817 del mes de diciembre de 2009, órdenes de pago Nos. 6306 y 6307, por importes de \$457,728.75 y \$407,484.93, respectivamente, por concepto de pago de uniformes completos segunda dotación 2009, no realizaron la licitación pública correspondiente, se efectuó un simplificado mayor, en el que presenta indicios de simulación de concurso, en virtud de que las requisiciones Nos. 1320, 1335, 1339, 1345, 1348 y 1349 tienen fecha del 22 de octubre de 2009, posterior a la invitación a los proveedores emitida el día 16 de octubre de 2009, asimismo no anexaron la relación firmada por el personal a quienes se les entregó la dotación de uniformes.

ag) No existe evidencia de que el H. Ayuntamiento contara con un programa de Seguridad Pública, así como de sus indicadores.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará que la documentación de la Cuenta Pública bajo su resguardo se encuentre debidamente integrada y comprobada, para lo cual instruirá a quien fungió en ese período como Director de Finanzas cumpla con sus atribuciones, se integre la documentación observada a la Cuenta Pública correspondiente, enviará a este Órgano Técnico de Fiscalización copia fotostática de la misma y aplicará las medidas sancionatorias correspondientes a los exservidores públicos responsables por incumplimiento a la normatividad, ya que erogó gastos del ejercicio 2008, no realizaron las licitaciones correspondientes y en su caso simularon los concursos, del resultado deberá enviar a este Órgano Técnico de Fiscalización la documentación que justifique las acciones llevadas a cabo.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-051/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Rubros Específicos

Punto No. 15.- En revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009, específicamente a la cuenta de Bienes Muebles, reportan una cantidad de \$37'127,030.87 y el Inventario General de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de Nacajuca a la misma fecha refleja un importe de \$37'130,809.89, existiendo una diferencia de \$3,779.02.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, enviará el inventario debidamente conciliado y cotejado, para lo cual instruirá al área correspondiente cumpla con sus atribuciones y fincará las responsabilidades administrativas a los exservidores públicos responsables por el incumplimiento a esta observación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-052/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 16.- En revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, específicamente a la cuenta de Patrimonio, se observó que la subcuenta 3101-12-001-015-000 Equipos para talleres de servicios refleja indebidamente un saldo negativo por un importe de \$69,106.73.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará se revisen, concilien y validen información presentada en los Estados Financieros antes de ser enviados a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado e instruirá al área correspondiente mediante oficio cumpla con sus atribuciones y envíe a través de su conducto los expedientes de información financiera debidamente conciliados, impresos y en medios magnéticos y en su caso aplicará las medidas sancionatorias correspondientes a los exservidores públicos responsables, por no cumplir con su encomienda.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-053/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 17.- De la revisión a los Estados Financieros del mes diciembre de 2009 enviados en Cuenta Pública por el H. Ayuntamiento, específicamente la Disponibilidad Financiera se detectó lo siguiente:

- a) Reportan ingresos e intereses del Ejercicio Fiscal 2009 del Fondo III 2009 por \$38'754,533.38 y egresos por \$38'153,343.26, resultando una existencia final de \$601,190.12, integrados en las cuentas de caja \$204,822.08 y \$396,368.04 en deudores diversos, situación que no corresponde, toda vez que dicho importe se ejerció en el mes de diciembre de 2009.
- b) Afectación indebida al gasto de Participaciones Federales por la cantidad de \$227,544.08, debiendo ser Recaudación Propia 2009 y esto origina que las existencias finales de dichas fuentes de recursos no sean las reales debiendo quedar recursos por ejercer en Participaciones Federales por \$283,526.31 y en Recaudación Propia un sobregiro presupuestal de \$1'143,098.85

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará se revisen, concilien y validen información presentada en los Estados Financieros antes de ser enviados a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado e instruirá al área correspondiente mediante oficio cumpla con sus atribuciones y envíe a través de su conducto los Estados Financieros observados debidamente conciliados, impresos y en medios magnéticos y en su caso aplicará las medidas sancionatorias correspondientes a los exservidores públicos responsables, por no cumplir con su encomienda.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco,

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-054/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto 18.- En revisión al expediente de información presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, se observó lo siguiente:

- a) En el Corte de Caja Anual en el renglón ingresos de Recaudación Propia refleja un importe de \$14'494,015.97 y el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por Capítulo de Recaudación Propia 2009, enviado en el mismo expediente, refleja un importe en el total autorizado de \$14'890,384.01, resultando una diferencia en negativo de \$396,368.04.
- b) En el corte de caja anual en el renglón de egresos del Fondo III 2009 refleja un importe de \$17'993,430.91 y el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por Capítulo del Fondo III 2009, enviado en el mismo expediente, refleja un importe total ejercido de \$18'389,798.95, resultando una diferencia de negativo de \$396,368.04.
- c) En el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por Capítulo Fondo IV 2009 refleja importes iguales por \$33'808,298.62 en el Autorizado y en el Ejercicio, los cuales no coinciden con lo registrado en el Estado del Ejercicio Presupuestal por Proyecto, Gasto de Inversión Fondo IV 2009 enviado en el mismo expediente, en el cual reflejan una misma cantidad por \$32'204,298.62 en el Autorizado y en el Ejercicio, resultando una diferencia de \$1'604,000.00 en ambos informes.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará se revisen, concilien y validen información presentada en los Estados Presupuestales antes de ser enviados a este Órgano Superior de Fiscalización e instruirá a quién corresponda mediante oficio cumpla con sus atribuciones, investigue y aplique la partida sobregirada en la fuente de recursos que corresponda y envía a través de su conducto los Estados Presupuestales observados debidamente conciliados, impresos y en medios magnéticos y en su caso aplicará las medidas sancionatorias a los exservidores públicos responsables, por no cumplir con su encomienda.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-055/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 19.- Derivado del análisis al Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre se detectó lo siguiente:

- a) En el Estado del Ejercicio Presupuestal de Recaudación Propia el H. Ayuntamiento obtuvo un presupuesto autorizado de \$14'890,384.01 y ejercieron al 31 de diciembre de 2009 un monto de \$15'805,938.78, observándose un sobregiro presupuestal de \$915,554.77. Asimismo afectaron erróneamente en el presupuesto de Participaciones Federales, gastos que corresponden a Recaudación Propia por un importe de \$227,544.08, por lo que el Déficit Presupuestal asciende a \$1'143,098.85, mismo que se refleja en la cuenta de Proveedores integrados por varios conceptos, sin que se cuente con recursos disponibles en las cuentas de activos para hacer frente a estos compromisos contraídos (pasivos) por lo que existe un DÉFICIT FINANCIERO por el mismo importe del sobregiro presupuestal antes citado. Cabe señalar que este importe de Déficit fue autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 81 de fecha 31 de diciembre de 2009. Creando el proyecto GC018 "Recurso etiquetado para cubrir los proyectos IS306 y AD079 del Ejercicio Fiscal 2009".
- b) En el Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal en la cuenta de Proveedores se refleja un importe de \$2'441,652.05, en las cuentas de activos se refleja en Bancos \$793,080.70 y Deudores Diversos \$5'000,000.00 (última ministración no depositada, por incumplimiento al convenio SUBSEMUN), por lo que existe un déficit financiero por un importe \$1'648,571.35, aplicada a proyectos de gastos autorizados en la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 79, señalan los proyectos que afectaron para pago de pasivos y que pertenecen al convenio SUBSEMUN.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, previa investigación realizará posprocedimientos a los servidores públicos que resulten responsables por los actos u omisiones en el desempeño de sus funciones e informará a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-056/2011. ~~ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.~~

Generales

Punto No. 20.- No existe evidencia en este Órgano Técnico que el H. Ayuntamiento publicara el Estado Financiero de la Hacienda Pública Municipal correspondiente al segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2009.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, enviará a este Órgano Técnico de Fiscalización constancia de la publicación observada, para lo cual instruirá a quien fungió como titular del área correspondiente cumpla con sus atribuciones.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-057/2011. ~~ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.~~

Punto No. 21.- No existe evidencia en este Órgano Técnico que el H. Ayuntamiento realizó la difusión final de la acciones ejecutadas de los Fondos III y IV en el Ejercicio Fiscal 2009.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, enviará a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado la difusión observada, para lo cual instruirá a quien fungió como titular del área correspondiente cumpla con sus atribuciones.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-058/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 22.- De la revisión documental correspondiente a los Fondos III y IV del Ejercicio 2009 bajo resguardo del H. Ayuntamiento se constató que esta carece del Sello de Operado FISM o FORTAMUNDF/2009, así como de su folio correspondiente.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aplicará las medidas sancionatorias correspondientes a los exservidores públicos responsables por la omisión de cancelar la documentación y deberá enviar a este Órgano Técnico de Fiscalización la documentación que justifique las acciones llevadas a cabo y procederá a la cancelación de la misma.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-059/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 23.- No existe evidencia en este Órgano Técnico que el H. Ayuntamiento tuviera a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales enero-marzo, abril-junio, julio-agosto y octubre-diciembre sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos III y IV, que deberán de corresponder a los registros contables de Cuenta Pública.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aplicará las medidas sancionatorias correspondientes a los exservidores públicos responsables por la omisión, del resultado deberá enviar a este Órgano Técnico de Fiscalización la documentación que justifique las acciones llevadas a cabo.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-060/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 24.- De la revisión a las actas de Entrega-Recepción de las Haciendas Públicas Municipales enviadas por la presente Administración 2010-2012, esta observó en las mismas, que la Administración saliente (2007-2009) no entregó los siguientes bienes muebles:

En la Presidencia Municipal no fueron localizados los siguientes bienes muebles: 20 mesas redondas marca Lifetime inventario No. NA-2008-01-02-6313-13-01 al 20; 1 router marca D-Link inventario No. NA-2008-01-01-6313-17-01; 1 reloj checador marca Acroprint inventario No. NA-2008-01-01-6102-08-01; 1 aire acondicionado (mini split) de 18,000 VTU marca Carrier inventario No. NA-2008-01-01-6102-11-01; 1 lona de vinil color blanco inventario No. NA-2008-01-02-6313-21-01; 1 lona con estructura metálica simple inventario No. NA-2008-01-01-6313-14-01; 1 pódium acrílico transparente inventario No. NA-2007-01-02-6101-04-01; 1 impresora HP modelo d2460 marca HP inventario No. NA-2008-01-02-6310-04-01; 1 regulador con respaldo de energía modelo 1055A marca Apple inventario No. NA-2004-01-01-6310-07-01; 1 computadora, modelo HP marca Pavillon inventario No. NA-2004-01-01-6313-01-02; 1 teléfono, modelo 2334 marca Thomson inventario No. NA-2007-01-01-6102-30-01; 1 calculadora de 12 dígitos marca Printaform inventario No. NA-2007-01-01-6102-01-01; 1 no break inventario No. NA-2007-01-02-6310-08-02; 1 impresora multifuncional, modelo C241B marca Epson inventario No. NA-2007-01-02-6310-04-03; 3 equipos de cómputo ensamblados inventarios No. NA-2007-01-02-6310-01-05, NA-2007-01-02-6310-01-04 y NA-2007-01-02-6310-01-01 respectivamente; 1 equipo de cómputo con mueble, ensamblado inventario No. NA-2007-01-02-6310-01-02.

En la Coordinación de Protección Civil no fue localizado el siguiente mobiliario: 1 radio portátil marca Motorola serie No. 442TEVE591; 1 cámara fotográfica marca Vivita serie No. 4080170528; 1 extintor; 3 motosierras series No. 96706-24-00, 4800987 y 360672901 respectivamente.

En la Contraloría Municipal no fueron localizados los siguientes bienes muebles: 1 silla apilable, color negro marca Esco inventario No. NA-2003-05-02-6101-16-04; 1 estufa marca Printaform inventario No. NA-2001-03-01-6102-01-02; 1 disco duro con memoria inventario No. NA-2004-05-01-6310-12-01; 1 equipo de aire acondicionado de un vehículo marca Texas air inventario No. NA-2002-03-01-6313-09-01.

En la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales no fue localizado el siguiente bien mueble: 1 camioneta estaca larga, transmisión normal marca Ford modelo 2002, blanco polar serie No. 3N6CD15S92K083616 inventario No. NA-200-07-02-6201-05-06, físicamente no corresponde con la marca, la que está es Nissan.

En la Coordinación Municipal de la Casa de la Cultura no fue localizado el siguiente bien mueble: 1 trompeta con director marca Conn. En la Coordinación de la Radio Chontal no fue localizado el siguiente bien mueble: 1 micrófono dinámico, modelo SM58, color negro marca Shure, inventario No. NA-2009-08-10-6303-08-07.

En la Dirección de Seguridad Pública Municipal no fueron localizados los siguientes bienes muebles: 1 silla secretarial está inventariada pero no proporcionaron el No. de inventario; 1 radio portátil el cual argumentan fue robado al C. Trinidad Osorio Badal el día del atentado al presidente municipal saliente; 1 radio móvil de radio patrulla con No. económico 2217 según la redacción la patrulla fue incinerada en una manifestación pública el 30 de Diciembre del 2009. En la Unidad Administrativa Zona Conurbada no fueron localizados los siguientes bienes muebles: 1 radio portátil inventario No. NA-2004-12-01-6303-11-01; 1 radio base 8 canales de 45 watts, inventario No. NA-2001-01-02-6303-09-01.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dará seguimiento para que los bienes muebles no localizados sean reintegrados por los exservidores públicos del Gobierno Municipal 2007-2009 al H. Ayuntamiento o en su caso efectúen el pago de los mismos anexando la ficha de depósito bancaria por el reintegro del recurso, así mismo aplicará las medidas sancionatorias correspondientes por el mantente del inventario, del resultado enviará copia a este Órgano Técnico de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-061/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 25.- En revisión a los proyectos muestra se observó que quien fungía como Síndico de Hacienda no firmó las órdenes de pago así como los Estados Presupuestales y Financieros, que se detallan a continuación: Recaudación Propia: correspondiente al mes de octubre de 2009: 5151, 4856; correspondiente al mes de noviembre de 2009: 6561, 6562; correspondiente al mes de diciembre de 2009: 6527, 6570, 6567, 6607, 6660, 6654, 6726, 6673, 6727, 6664, 6625, 6672, 6746, 6747, 6732, 6733, 6734, 6735, 6745, 6736, 6699, 6738, 6739, 6740, 6741, 6742, 6743, 6690, 6689, 6685, 6687, 6688. Participaciones Federales: correspondiente al mes de enero de 2009: 93, 281, 282, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 146, 147, 148, 145, 159, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526; correspondiente al mes de febrero de 2009: 611, 444, 646, 511, 477, 480, 482, 484, 487, 491, 492, 493, 648, 650, 651, 652, 654, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 669, 675, 803, 804, 805, 806, 815, 816, 817, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814; correspondiente al mes de marzo de 2009: 747, 891, 781, 776, 912, 914, 915, 916, 917, 918, 1039, 1051, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242; correspondiente al mes de abril de 2009: 1565, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1811, 1864, 1859, 1861, 1863, 1862, 1868, 1867, 1866, 1871, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1706, 1707, 1708, 1709, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718; correspondiente al mes de mayo de 2009: 1817, 1806, 1790, 1885, 1837, 2380, 2381, 2384, 2383, 2382, 2385, 2387, 2388, 2389, 2390, 2392, 2394, 2386, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2444, 2435, 2008, 2277; correspondiente al mes de junio de 2009: 2197, 2134, 2809, 2378, 2558, 2450, 2543, 2619, 2829, 2739, 2742, 2989, 2990, 2991, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 3013, 3001, 2998, 2999, 2997, 2994, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2934, 2932, 2933, 3016, 3015, 3014, 3018, 3019, 3017, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2596, 2598, 2600, 2603, 2605, 2607, 2608, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2897; correspondiente al mes de julio de 2009: 3367, 2799, 3260, 3226, 3233, 3254, 3234, 3352, 3252, 3184, 3297, 3388, 3323, 3357, 3095, 3578, 3389, 3383, 3384, 2960, 3145, 3146, 3147, 3148, 3149, 3150, 3151, 3152, 3153, 3585, 3567, 3588, 3589, 3590, 3591, 3592, 3593, 3594, 3595, 3596, 3828, 3619, 3620, 3622, 3623, 3625, 3627, 3624, 2628, 2629, 3630, 3631, 3632, 3633, 3634, 3635, 3636, 3638, 3637, 3662; correspondiente al mes de agosto de 2009: 3182, 3183, 3843, 3885, 4154, 4250, 4559, 3682, 3947, 3687, 3688, 3689, 3690, 3691, 3692, 3693, 3694, 3695, 3696, 3697, 4046, 4047, 4048, 4049, 4050, 4058, 4062, 4063, 4064, 4066, 4067, 4068, 4069, 4071; correspondiente al mes de

septiembre de 2009: 4714, 4715, 4716, 4716, 4717, 4718, 4719, 4720, 4721, 4722, 4296, 4298, 4299, 4300, 4301, 4302, 4303, 4310, 4314, 4317, 4321, 4642, 4644, 4645, 4646, 4647, 4648, 4649, 4650, 4651, 4652, 4653, 4654, 4705, 4706, 4707, 4708, 4709, 4710, 4711, 4713, 3908, 3907, 4105, 4352, 4328, 4594, 4288, 3976, 3988, 3995; correspondiente al mes de octubre de 2009: 5248, 5249, 5247, 5250, 5251, 5252, 5253, 5254, 5255, 5256, 5257, 5902, 5903, 5904, 5905, 5885, 5886, 5891, 5893, 5897, 5895, 5889, 5887, 5896, 5890, 5894, 5892, 5888, 5880, 5881, 5884, 5882, 5883, 4877, 4878, 4879, 4880, 4881, 4882, 4883, 4884, 4885, 4886, 4887, 4888, 4889, 4890, 4891, 5121, 5270, 5271, 5272, 5273, 5274, 5275, 5276, 5277, 5278, 5279, 5280, 5281, 5282, 5283, 5284, 5168, 5139, 4959, 5315; correspondiente al mes de noviembre: 5214, 5573, 5816, 5377, 5710, 5714, 5776, 5531, 5743, 5563, 5569, 5570, 5571, 5572, 5574, 5575, 5576, 5577, 5578, 5579, 5580, 5581, 5582, 5583, 5795, 5796, 5797, 5798, 5799, 5800, 5801, 5802, 5804, 5805, 5806, 5807, 5808, 5809, 5810, 6422, 6423, 6416, 6417, 6418, 6419, 6420, 6421, 6425, 6426, 6427, 6428, 6249, 6430, 6431, 6432, 6433, 6434, 6451, 6452, 6453, 6454, 6455, 6456, 6457, 6458, 6459, 6460, 6461, 6462, 6444, 6441, 6442, 6443, 6445, 6446, 6448, 6449, 6450; correspondientes al mes de diciembre de 2009: 6142, 6140, 6088, 6093, 6315, 6312, 6332, 6405, 6331, 6481, 6146, 6094, 6200, 6398, 6615, 6208, 6317, 6438, 5967, 6183, 6180, 6746, 6747, 6732, 6733, 6734, 6735, 6745, 6744, 6736, 6699, 6737, 6738, 6739, 6740, 6741, 6742, 6743, 6690, 6689, 6685, 6687, 6688, 6686, 6694, 6693, 6695, 6692, 6691, 6231, 6233, 6234, 6235, 6236, 6237, 6250, 6253, 6254, 6255, 6257, 6258, 6259, 6261, 6262, 6502, 6503, 6504, 6505, 6506, 6507, 6508, 6509, 6510, 6511, 6512, 6513, 6514, 6515, 6516, 6637, 6642, 6643, 6644, 6646, 6647, 6648, 6651, 6649, 6652, 6653, 6655, 6656, 6657, 6658, 6661.

Fondo III: correspondiente al mes de agosto de 2009: 3835; correspondiente al mes de octubre de 2009: 5156, 5205; correspondiente al mes de noviembre de 2009: 5497, 5700, 5701, 5778; correspondiente al mes de diciembre de 2009: de la 6333 a la 6337, 6339, 6340, 6410, 6411, 6412, de la 6469 a la 6472.

Fondo IV: correspondiente al mes de enero de 2009: 47, 121, 95, 193, 160, 304, 171, 88, 70, 216, 233; febrero de 2009: 164, 165, 352, 125, 126, 504, 562, 447, 478, 568, 571, 335, 653, 600, 701, 830, 598, 589, 588, 736, 690; marzo de 2009: 1021, 848, 1080, 883, 884, 900, 901, 966, 1232, 1254, 974, 1182, 924; abril de 2009: 1626, 1704, 1735, 1606, 1271, 1530, 1530, 1550, 1244, 1287, 1447, 1446,

1657, 1765, 1842; mayo de 2009: 1781, 1990, 1875, 2034, 1960, 1924, 1920, 1843, 2001, 2042, 2090, 2055, 2100, 2225, 2095, 2334, 2295, 2258; junio de 2009: 2549, 2626, 2548, 2639, 2704, 2683, 2833, 2918, 2767, 2911, 2907, 3059; octubre de 2009: 4966, 4748, 4756, 4905, 5035, 5150, 5318, 5295, 5164, 5163, 5090, 5029, 5342, 5371, 4904; noviembre de 2009: 4904, 5495, 5534, 5901, 5201, 5206, 5505, 5746, 5596, 5708, 6563, 6564, 5715, 5663, 5770, 5846; diciembre de 2009: 6046, 6211, 6041, 6306, 6403, 6436, 6307, 6588, 6684, 5970, 6275, 6187, 6203, 5995, 6318.

Estados Presupuestales y Financieros: de la Cuenta Pública General enviada a este Órgano Superior de Fiscalización y de los Fondos III y IV que se encuentran por disposición normativa bajo resguardo del H. Ayuntamiento; de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, informará al exservidor público mencionado, se presente ante este Órgano Superior de Fiscalización para firmar la documentación observada, para lo cual girará oficio a este Órgano Técnico, señalando la fecha y hora en la que se presentará, asimismo firme la correspondiente a la Cuenta Pública bajo el resguardo del H. Ayuntamiento referente a los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y enviará a este Órgano Técnico copia de la documentación observada debidamente firmada.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Autoevaluación

Punto No. 26.- En revisión al Cuarto Informe de Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 se observó lo siguiente:

a) En el cuadro 1 "Estado Presupuestario (Corte de Caja)" y el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos", ambos cuadros reportan un importe de \$14'890,384.01 en el renglón de ingresos de Recaudación Propia, éstos no coinciden con las cifras del Corte de Caja Anual enviado en cuenta pública del mes de diciembre de 2009 en el que reflejan un importe de \$14'494,015.97, observándose una diferencia de \$396,368.04.

b) En el anexo 1.2 "Concentrado de Egresos" reportan importes de \$4'250,790.88 y \$27,736.73 en los renglones de egresos del capítulo 1000 y 7000, respectivamente, de Recaudación Propia, éstos no coinciden con las cifras del Corte de Caja Anual enviado en cuenta pública del mes de diciembre de 2009, en el que reflejan importes de \$4'245,318.34 y \$23,940.00, respectivamente, observándose unas diferencias de \$5,472.54 y \$3,796.73, respectivamente.

c) En el cuadro 4 "Concentrado de Acciones de Inversión 2009", en el renglón de Recaudación Propia 2009 en las acciones concluidas del capítulo 4000 mencionan 114, pero en la relación de acciones mencionan 115, existiendo diferencia de una acción, asimismo en el capítulo 6000 mencionan 10 acciones, pero en la relación de acciones mencionan 11, existiendo diferencia de una acción, también señalan que existe una acción en proceso en el capítulo 4000 y otra en el 6000, no presentando relaciones de acciones en proceso el H. Ayuntamiento y por último menciona una acción no iniciada en el capítulo 4000, no presentando relación de acciones no iniciadas.

d) No enviaron en forma impresa y en medios magnéticos los anexos siguientes: 3 "Adeudos pendientes del ejercicio 2009", 4.10 "Diez Proyectos de Mayor Importancia" y 6.1 "Relación de Actas de Cabildo Celebradas durante el mes de diciembre de 2009".

e) En el cuadro 4.A "Concentrado de acciones de inversión de las acciones convenidas 2009", reporta un importe ejercido de \$54'743,452.19 no coincide con las cifras del Corte de Caja Anual enviado en cuenta pública del mes de diciembre de 2009, en el mismo renglón en el que reflejan un importe de \$38'606,050.75, observándose una diferencia de \$16'137,401.44.

El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificara se revisen, concilien y validen los cuadros de autoevaluación antes de ser enviados a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado y reflejen confiabilidad en las cifras reportadas e instruirá al área correspondiente mediante oficio cumpla con sus atribuciones y envíe a través de su conducto los citados cuadros y anexos debidamente requisitados impresos y en medios magnéticos, del oficio de instrucción deberá enviar copia para su seguimiento.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-062/2011. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**

ANEXO B

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

Primer Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras presentan irregularidades en su gasto ejercido:

Proyecto OP006.- Construcción de sistema de alcantarillado para drenaje pluvial (antes OP224) ubicado en el ejido Arroyo; ejecutado por administración directa, bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009 Refrendo 2008.

1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del ejercicio 2009 remitido en la cuenta pública, generadores de obra, bitácora de obra, proyecto ejecutivo, álbum fotográfico, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del osfe; no justifica los materiales y mano de obra excedentes utilizados en la obra por un importe de \$28,238.18 (veintiocho mil doscientos treinta y ocho pesos 18/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso de materiales y mano de obra.

Monto pendiente de solventar: \$ 3,502.90

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMN-P.A.005/2009 instruido en contra de los CC. Ing. Juan José Gómez Reyes, Lic. María del Carmen Pérez Calderón, María Guadalupe Pérez Campos y José de los Santos Álvarez Contreras, en el cual se determinó sancionarlos con un **APERCEBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$3,502.90, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Tercer Trimestre:

Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas.

Proyecto OP013.- Pavimentación asfáltica de calles, ubicado en Fracc. Residencial Tabasco I, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009:

1).- En la calle No. 2 entre el cadenamamiento 0+000 al 0+020, existe un área de 3.50m x 3.50m (12.25m2) que no está uniforme respecto a la cama de rodamiento.

2).- En la misma calle entre el cadenamamiento 0+030 al 0+080, existen dos áreas de 16.00m x 2.00m (32.00m2) y 2.50m x 8.60m (21.50m2) que presentan desprendimiento de sello y calavereo.

3).- En la calle No. 3 entre el cadenamamiento 0+000 al 0+053 existen dos áreas de 6.00m x 7.00m (42.00m2) y 2.40m x 23.00m (55.20m2), que presentan calavereo y desprendimiento de sello.

4).- En la calle no. 6 existe un área de 2.00m x 4.90m (9.80m2), que presenta asentamiento; por lo anterior existe un área total en mal estado de 172.75m2.

5).- Derivado de las observaciones físicas 1, 2, 3 y 4 se determinó un gasto equivalente de estos conceptos del orden de \$45,475.49 como se especifica en el siguiente cuadro.

Conceptos pagados que presentan irregularidades físicas.

Importe total observado al proyecto: \$45,475.49.

6).- El H. Ayuntamiento ejerció recursos del Ramo 33 Fondo III 2009 en el proyecto OP013.- Pavimentación asfáltica de calles, ubicado en Fraccionamiento Residencial Tabasco I, constatándose en visita física, que el recurso no se ejerció en una comunidad que presenta rezago social y pobreza extrema, sino este recurso se ejerció en un fraccionamiento que cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, algunas calles con pavimento asfáltico, guarnición y banquetas, casas-habitaciones de mampostería de una y dos plantas, alguna con servicio de televisión SKY, lo anterior no reflejan que las viviendas de esta zona estén habitadas por personas que se clasifiquen dentro de los factores de rezago social o pobreza extrema determinados por el consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social (CONEVAL) que establece entre otros criterios para determinar la pobreza extrema y el rezago social: que los ingresos de una persona son insuficientes para satisfacer sus necesidades o adquirir bienes y servicios; carecen de derecho social, sin educación, sin seguridad social y sin servicios básicos; calidad y espacio de vivienda, que no cuentan con servicios sanitarios.

Monto pendiente de solventar: \$ 1'109,117.60

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-027/2011. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-028/2011. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$1'109,117.60, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido; esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Proyecto OP114.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, en la calle del colegio de bachilleres, ubicado en el poblado Guatacalca, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio Ramo 20 – HABITAT – Ayuntamiento 2009:

Derivado de la verificación física de los conceptos de obra realizados no se comprobaron los siguientes conceptos pagados.

1).- Concepto pagado no ejecutado.

Importe total observado al proyecto: \$4,914.66

Monto pendiente de solventar: \$ 4,914.66

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.029/2011. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$4,914.66, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Cuarto Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

Proyecto OP031.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Fraccionamiento la Selva, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio Ramo 20 HABITAT – Ayuntamiento 2009.

1).- No se encuentra energizado el ramal de la Calle Ceiba que se entronca en poste No. 1 y alimenta el poste No. 2 contemplado en plano.

2).- Los transformadores se presupuestaron instalar con cable de cobre y físicamente se verificó que se instalaron con cable de aluminio.

3).- No fueron ejecutados los trabajos relativos al sistema de tierra ya que se pudo verificar que se conectaron al sistema existente.

Monto pendiente de solventar: \$ 3,824.00

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-065/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$3,824.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OP123.- Construcción de edificio para dirección escolar con servicio sanitario, ubicado en R/a. San Isidro 1ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.
1).- No se encontraron 2 registros sanitarios en el área de servicio sanitario construido.
2).- Derivado de las observación física del inciso 4) se determinó un concepto pagado no ejecutado en su totalidad, como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto OP123: \$2,384.53.

Monto pendiente de solventar: \$ 2,384.53

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-071/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$2,384.53, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OP108.- Relleno, nivelado y gravado de calles, ubicado en Ej. Lomitas, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- Derivado de la supervisión física, se verificó que existen conceptos de obra que no fueron ejecutados en su totalidad clave 12, clave 13, clave 14, clave 17 y otros que de plano no fueron ejecutados, clave 15 y clave 16 del presupuesto.

2).- Derivado de la observación física del inciso 5) se encontraron volúmenes de obra pagados al contratista, los cuales no fueron ejecutados en su totalidad, así como volúmenes de obra pagados que no fueron ejecutados como se señala en la siguiente tabla: Volúmenes de obra pagados al contratista, que no fueron ejecutados en su totalidad. Importe total observado al proyecto OP108: \$66,383.81

Monto pendiente de solventar: \$ 66,383.81

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-067/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-072/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$66,383.81, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OP138.- Relleno, nivelado y gravado (tramo de camino comprendido entre el puente Oxiacaque y el puente Pastal), ubicado en R/a. el Pastal, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- Se observa que a lo largo del camino el material grava de revestimiento de 1 1/2" a finos se encuentra suelto, situación que no se debe de presentar ya que se realizó el pago del concepto No. 13.- operación de mezclado, tendido y compactado de material grava de revestimiento para la construcción de sub-base y compactado al 95% proctor.
2).- Derivado de la supervisión física, se verificó que existen conceptos de obra que no fueron ejecutados en su totalidad.
3).- Derivado de la observación física del inciso 7), se encontraron volúmenes de obra pagados al contratista los cuales no fueron ejecutados en su totalidad como se señala en el siguiente cuadro:
Volúmenes de obra pagados al contratista que no fueron ejecutados en su totalidad. Importe total observado al proyecto OP138: \$23,100.96

Monto pendiente de solventar: \$ 23,100.96

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-068/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-073/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$23,100.96, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:

Proyecto OP008.- Bacheo y reconstrucción de terracería y carpeta asfáltica en tramos aislados y riego de sello, ubicado en R/a. Saloya 2ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Fideicomiso FONDEN -Ayuntamiento 2009.

1).- Se realizó pago de un director responsable de obra y un corresponsable de obra con cargo al costo indirecto, representando un gasto de \$9,620.00 sin que exista evidencia en bitácora y planos que avalen las visitas de obras que haya realizado dicho personal.

Monto pendiente de solventar: \$ 9,620.00

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-069/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$9,620.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Primer Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual.

1).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP007: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP006:

2).- Programa de trabajo inicial de obra o acción por diagrama de barras y

3).- Programa de trabajo físico-financiero.

4).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP031, OP010: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.

5).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP015: Croquis de localización del proyecto.

	La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMN-P.A.005/2009 instruido en contra de los CC. Ing. Juan José Gómez Reyes; Lic. María del Carmen Pérez Calderón, María Guadalupe Pérez Campos y José de los Santos Álvarez Contreras, en el cual se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Falta de documentación en expediente unitario de obra: Proyecto OP006 del Ramo 33 Fondo III 2009 Refrendo 2008 al cual se observó lo siguiente: 1).- En la documentación legal proporcionada por la Dependencia sobre el concurso de los diversos materiales, no se cuenta con el documento donde la empresa Miguel Ocaña Hernández tenga el giro comercial para realizar los actos de venta, arrendamiento y fletes, como lo hizo en este proyecto, aunado a: 2).- Falta el contrato por el arrendamiento de la maquinaria y el flete. Inconsistencia en la documentación que integra el expediente técnico unitario de obra:
	3).- El acta de entrega recepción se encuentra sin validación, del Comité de Obra de la Comunidad, solo fue validado por la Tesorera de dicho Comité: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009 Refrendo 2008.- OP006. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMN-P.A.005/2009 instruido en contra de los CC. Ing. Juan José Gómez Reyes; Lic. María del Carmen Pérez Calderón, María Guadalupe Pérez Campos y José de los Santos Álvarez Contreras, en el cual se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Incumplimiento al programa de ejecución de obra. 1).- 2 acciones de Refrendo de Ramo 33 Fondo III que presentaron atraso de 74 días y 40 días calendario respectivamente de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: Proyecto OP006.- Inicio programado 01/01/2009, inicio real 16/03/2009, diferencia 74 días calendario. Proyecto OP005.- Inicio programado 01/01/2009, inicio real 10/02/2009, diferencia 40 días calendario. 2).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009 (Convenio H. Ayuntamiento – PEMEX) que se ejecutó en un período mayor al programado: Proyecto IS131.- Programan 27 días calendario y ejecutaron en 44, diferencia 17 días calendario. 3).- 2 acciones de refrendo de Ramo 33 Fondo III que se ejecutaron en un período menor al programado: Proyecto OP006.- Programan 58 días calendario y ejecutaron en 13, diferencia 45 días calendario. Proyecto OP005.- Programan 58 días calendario y ejecutaron en 1, diferencia 57 días calendario. 4).- 6 acciones que debieron iniciarse en el primer trimestre de según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 5 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009: OP013, OP014, OP015, OP021, OP022; y 1 acción de Participaciones Federales 2009: OP034. 5).- 2 acciones de Recaudación Propia 2009 que debieron iniciar y concluir en el primer trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: OP004, OP033. 6).- Existe un atraso de obra de 90 días naturales contados a partir de la fecha de terminación real según bitácora, el día 27 de diciembre de 2008 hasta la nueva fecha de terminación real 28 de marzo de 2009, según consta en el acta de entrega-recepción: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009 Refrendo 2008.- OP006.
	La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMN-P.A.005/2009 instruido en contra de los CC. Ing. Juan José Gómez Reyes; Lic. María del Carmen Pérez Calderón, María Guadalupe Pérez Campos y José de los Santos Álvarez Contreras, en el cual se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<u>Segundo Trimestre:</u> Capítulo II.- Observaciones a la obra pública. Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual. No remiten en expediente técnico del proyecto OP055: 1).- Explosión de insumos debidamente elaborado y validado, 2).- Bitácora de obra o equivalente, 3).- Acta de entrega-recepción. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP046, OP009, OP083, OP060, OP061, OP072, OP085: 4).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP046, OP010: 5).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP049, OP050, OP054, OP058, OP059, OP061, OP062: 6).- Acta de priorización.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP061: 7).- Acta de aceptación por la comunidad.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP010: 8).- Fianza de cumplimiento.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP037, OP066, OP084, OP086, OP087: 9).- Manifiesto y/o estudio de impacto ambiental (según caso).

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMN-P.A.-006/2009, instruido en contra de los CC. Lic. María Guadalupe Pérez Campos, Lic. José de los Santos Álvarez Contreras, Lic. María del Carmen Pérez Calderón, Ing. Juan José Gómez Reyes, Lic. Pedro Hernández de los Santos y Arq. Jader Hernández Aguilera, donde se les determinó imponerles una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

1).- No se encuentran en expediente unitario los planos, elevaciones referidas al nivel medio del mar, estudio topo batimétrico de los ríos San Cipriano (Pastal y el Mango), calzada tal como se establece en el concepto de trabajo No. Uno del presupuesto final. 1 acción de Recaudación Propia 2009.- OP004.

Inconsistencia en la documentación que integra el expediente técnico unitario de obra:

2).- La explosión de insumos inicial y final, no desglosan los insumos separadamente, sino que los coloca como concepto de obra. 1 acción de Recaudación Propia 2009.- OP004.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMN-P.A.-006/2009, instruido en contra de los CC. Lic. María Guadalupe Pérez Campos, Lic. José de los Santos Álvarez Contreras, Lic. María del Carmen Pérez Calderón, Ing. Juan José Gómez Reyes, Lic. Pedro Hernández de los Santos y Arq. Jader Hernández Aguilera, donde se les determinó imponerles una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

1).- 1 acción que presentó atraso de 51 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP004.- inicio programado 02/02/2009, inicio real 25/03/2009, diferencia 51 días calendario.

2).- 1 acción que se ejecutó en un período menor al programado: OP004.- programan 29 días calendario y ejecutaron en 1 día calendario, diferencia 28 días calendario.

3).- 14 acciones que iniciaron antes de su fecha programada. 4).- 9 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009 que debieron iniciarse en el segundo trimestre de 2009 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: OP062, OP063, OP064, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072.

5).- 5 acciones que debieron concluirse en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 4 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP013, OP015, OP021, OP022; y 1 acción de Participaciones Federales 2009.- OP034.

6).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009 que debió iniciar y concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fue reportada en autoevaluación como obra no iniciada: OP044.

7).- 20 acciones que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 2 acciones de SERNAPAM 2009.- OP011, OP012; 5 acciones de Participaciones Federales 2009.- OP016, OP017, OP019, OP051, OP066; y 13 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP025, OP026, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP050, OP054, OP056.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMN-P.A.-006/2009, instruido en contra de los CC. Lic. María Guadalupe Pérez Campos, Lic. José de los Santos Álvarez Contreras, Lic. María del Carmen Pérez Calderón, Ing. Juan José Gómez Reyes, Lic. Pedro Hernández de los Santos y Arq. Jader Hernández Aguilera, donde se les determinó imponerles una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Tercer Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP034: 1).- Cédula técnica validada, y 2).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y directos responsable de obra.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP081, OP082, OP114, OP122: 3).- Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).

No remiten en expediente técnico del proyecto OP033: 4).- Acta de entrega-recepción.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP113, OP030: 5).- Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc., según corresponda.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP027: 6).- Fianza de vicios ocultos.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-026/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la auditoría a proyectos de la obra pública.

Proyecto OP013 de Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- Obra que presentó 30 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 16/03/2009, inicio real 15/04/2009, diferencia 30 días calendario.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:

2).- Presentan la estimación No. 02 parcial el 06 de mayo y efectúan el pago hasta el 19 de junio, resultando 43 días de diferencia.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:

3).- Concluyen la obra físicamente el 14 de mayo y efectúan el pago finiquito hasta el 06 de agosto, resultando 84 días de diferencia.

Proyecto OP027 de Ramo 20 (Espacios Públicos).

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:

4).- Presentan las estimaciones No. 4, 5 y 6 el 14 de julio y efectúan el pago hasta el 04 de septiembre, resultando 52 días de diferencia.

5).- Presentan las estimaciones No. 7 y 8 el 20 de julio y efectúan el pago hasta el 30 de septiembre, resultando 72 días de diferencia.

6).- Presentan las estimaciones 7 y 8 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar concluida esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquita: Fecha de entrada de estimaciones 7 y 8, 20/07/2009, fecha de terminación de obra 17/07/2009.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:

7).- Concluyen la obra físicamente el 17 de julio y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de septiembre, resultando 76 días de diferencia.

8).- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio pactada en el contrato. fecha de inicio de obra pactada en contrato, 04/05/2009 fecha de entrega de anticipo 12/05/2009, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP036 de Ramo 33 Fondo III 2009.

9).- Obra que presentó 44 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 27/04/2009, inicio real 10/06/2009, diferencia 44 días calendario.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:

10).- Concluyen la obra físicamente el 9 de julio de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 11 de septiembre de 2009, resultando 65 días de diferencia.

Proyecto OP046 de Ramo 33 Fondo III 2009.

11).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 71 días calendario y ejecutaron en 32 días calendario; diferencia 39 días calendario.

12).- Obra que presentó 34 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 13/abril/2009, inicio real 18/mayo/2009, diferencia 34 días calendario.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:

13).- Presentan la estimación No. 2 el 22 de junio de 2009 y efectúan el pago hasta el 14 de agosto de 2009, resultando 53 días de diferencia.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:

14).- Concluyen la obra físicamente el 20 de junio de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 21 de septiembre de 2009, resultando 92 días de diferencia.

Proyecto OP053 de Ramo 33 Fondo III 2009.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:

15).- Concluyen la obra físicamente el 01 de julio de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 25 de septiembre, resultando 86 días de diferencia.

Proyecto OP060 de Ramo 33 Fondo III 2009:
 Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno:
 16).- Presentan la estimación No. 1 el 29 de junio y efectúan el pago hasta el 31 de julio, resultando 33 días de diferencia.
 17).- Presentan la estimación No. 2 el 18 de julio y efectúan el pago hasta el 17 de septiembre, resultando 62 días de diferencia.
 Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:
 18).- Concluyen la obra físicamente el 24 de julio y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de septiembre, resultando 68 días de diferencia.

Proyecto OP071 de Ramo 33 Fondo III 2009.

19).- Obra que presentó 28 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 29/junio/2009, inicio real 27/julio/2009, diferencia 28 días calendario.
 Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:
 20).- Presentan las estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar concluida esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquita. fecha de entrada de estimación 2 parcial 25 de septiembre, fecha de terminación física de la obra 04/09/2009.

Proyecto OP114 de Convenio Ramo 20 (HABITAT - Ayuntamiento 2009).
 21).- Obra que presentó 42 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 03/08/2009, inicio real 14/09/2009, diferencia 42 días calendario.
 22).- Obra que se ejecuto en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y control interno; programan 30 días calendario y ejecutaron en 15 días calendario, diferencia 15 días calendario.

Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral.

23).- 5 acciones que presentaron atraso entre 21 días y 50 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.
 24).- 7 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado.
 25).- 5 acciones que debieron concluirse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 2 acciones de Fideicomiso FONDEN 2009.- OP008, OP009; y 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP063, OP064, OP073.
 26).- 15 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP079, OP109; y 13 acciones de Ramo 20, 2009.- OP038, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-030/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP110, OP131, OP108, OP123, OP138: 1).- adecuación presupuestal.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP110, OP131, OP057, OP061, OP063, OP064, OP071: 2).- cédula técnica validada, 3).- anexo técnico de registro y control (validado), 4).- cédula de control de movimiento programático presupuestal.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP063, OP064, OP138: 5).- catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados, debidamente elaborado y validado.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP028, OP064, OP079: 6).- explosión de insumos debidamente elaborado y validado.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP124, OP031, OP073, OP125: 7).- proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP046: 8).- programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP028, OP036, OP071, OP073, OP130: 9).- programa de trabajo físico-financiero.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP037, OP047, OP031, OP061, OP063, OP064, OP124, OP125, OP126: 10).- croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP052, OP110, OP111, OP041, OP056, OP070, OP001, OP003, OP020, OP028, OP057, OP063, OP064, OP073: 11).- bitácora de obra o equivalente.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP039, OP054, OP076, OP063, OP064: 12).- expediente fotográfico.
 No remiten en expediente técnico el acta de entrega – recepción de los proyectos 13).- OP038, OP059, OP056, OP003, y 14).- OP118.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP031: 15).- pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc., según corresponda.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP047, OP028, OP124: 16).- cuadro comparativo de propuestas.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP047, OP124: 17).- dictamen técnico de la convocante.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP138: 18).- acta de fallo. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP044, OP071, OP123: 19).- aviso de inicio de obra. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP123, OP126: 20).- fianza de cumplimiento. No remiten en expediente técnico del proyecto OP109: 21).- fianza de vicios ocultos. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP028, OP124, OP138: 22).- análisis de P. U. de conceptos fuera de contrato.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-063/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado

Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:

Proyecto OP008, Fideicomiso FONDEN – Ayuntamiento 2009.

1).- Póliza de cheques de pago de estimaciones y póliza de cheque de pago de anticipo.

Proyecto OP009, Fideicomiso FONDEN – Ayuntamiento 2009.

2).- Detalles constructivos (inicial y final).

3).- Análisis de P. U. fuera de contrato.

4).- Póliza de pago del anticipo.

5).- Documentación justificatoria del Director Responsable de Obra y corresponsable de obra.

6).- Pólizas de cheque del pago de estimaciones.

7).- No se encontró documentación justificatoria del pago del concepto no previsto; reparación de tubería de asbesto cemento clave A-7 de 12" de diámetro concepto No. 37.

Proyecto OP031, Convenio Ramo 20 HÁBITAT – Ayuntamiento 2009.

8).- Dictamen sobre impacto ambiental.

9).- Pruebas de lapem de los materiales utilizados.

10).- Copia de la cédula de registro al padrón de contratista del estado.

11).- Plano definitivo validado por C.F.E.

Proyecto OP138, Ramo 33 Fondo III 2009.

12).- Acuerdo de ejecución del comité de obra municipal.

13).- No se encontró en el expediente técnico prueba de laboratorio que respalde el pago de abastecimiento del 25% respecto al concepto No. 5 suministro de material arenilla.

14).- No se encontró en el expediente técnico prueba de laboratorio que especifique que el material utilizado en obra cumpla con las características del material arcilla.

15).- Ultimo balance auditado por un despacho contable.

Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:

Proyecto OP031, Convenio Ramo 20 HÁBITAT – Ayuntamiento 2009.

16).- La fianza de cumplimiento no fue constituida por el 10% del monto contratado como lo marca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Proyecto OP108, Ramo 33 Fondo III 2009.

17).- No es congruente en monto el capital solicitado en las bases respecto a las invitaciones. Proyecto OP123, Ramo 33 Fondo III 2009.

18).- El proyecto incluye construcción de ventana en los baños, pero el presupuesto no lo contempla y por lo tanto físicamente no se hicieron, sin embargo la obra física lo requiere ya que el baño esta totalmente encerrado.

Proyecto OP138, Ramo 33 Fondo III 2009.

19).- El contrato de obra carece de firma del presidente municipal y sindico de hacienda.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-064/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado de la auditoría a proyectos de la obra pública: Proyecto OP008, Fideicomiso FONDEN – Ayuntamiento 2009.

1).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 89 días calendario y ejecutaron en 39 días calendario; diferencia 50 días calendario.

Acción cuyo pago de estimaciones evidencio el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:

2).- Presentan la estimación No. 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, fecha real de termino 31/07/2009, fecha de entrada de estimación 18/08/2009.

3).- De acuerdo a la autorización de pago de estimaciones se evidencia un desfase en el pago de estas, de acuerdo al marco normativo.

Proyecto OP020, Convenio PEMEX – Ayuntamiento 2009.

4).- Obra que presentó 35 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 15/04/2009, inicio real 20/05/2009, diferencia 35 días calendario.

5).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan la estimación no. 1 el 31 de mayo y efectúan el pago hasta el 11 de agosto, resultando 72 días de diferencia.

6).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 7 de octubre y efectúan el pago finiquito hasta el 24 de diciembre, resultando 78 días de diferencia.

Proyecto OP031, Convenio Ramo 20 HÁBITAT – Ayuntamiento 2009. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:

7).- Presentan 4 estimaciones de las cuales la estimación no. 1 es del 16 de octubre y efectúan el pago hasta el 09 de diciembre, resultando 54 días de diferencia

8).- La estimación No. 2 es presentada el 26 de octubre y efectúan el pago hasta el 30 de diciembre resultando 65 días de diferencia.

9).- La estimación No. 3 es presentada el 31 de octubre y efectúan el pago hasta el 30 de diciembre resultando 60 días de diferencia.

10).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 30 de octubre y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de diciembre, resultando 61 días de diferencia.

Proyecto OP108, Ramo 33 Fondo III 2009.

11).- Obra que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y ejecutaron en 30 días calendario; diferencia 15 días calendario.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:

12).- Presentan la estimación parcial No. 1 el 16 de octubre y efectúan el pago hasta el 11 de diciembre, resultando 56 días de diferencia.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:

13).- Concluyen la obra físicamente el 31 de octubre y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de diciembre, resultando 60 días de diferencia.

14).- La meta programada del proyecto fue de 1.20km y se alcanzó una meta real de 1.698km incrementándose en 42%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$901,887.25 y el programado de \$1'119,685.13, reduciéndose en un 19% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

Proyecto OP123, Ramo 33 Fondo III 2009.

15).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja la falta de control interno; presentan la estimación No. 1 el 30/09/2009 y efectúan el pago hasta el 17/11/2009, resultando 48 días de diferencia.

16).- Presentan la estimación No. 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito. Fecha de terminación real de la obra 15/10/2009, fecha de entrada de estimación 03/11/2009, resultando 19 días de diferencia.

17).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 15 de octubre y efectúan el pago finiquito hasta el 21 de diciembre, resultando 67 días de diferencia.

Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:

18).- 9 acciones que presentaron atraso entre 18 días y 55 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

19).- 8 acciones que se ejecutaron en un período menor al programado.

20).- 2 acciones que reflejan la falta de planeación y presupuestación del proyecto, de acuerdo a las metas y presupuesto requerido autorizado y la meta realmente alcanzada y el gasto ejercido:

Proyecto OP119: monto programado \$53,229.36, monto ejercido \$11,129.69 — meta inicial y final 1 rehabilitación. Proyecto OP130: meta inicial 1500m2, meta final 819.53m2 — monto programado \$184,986.50, monto ejercido \$152,894.32.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-074/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en contrato de ejecución de obra:

Proyecto OP009, Fideicomiso FONDEN – Ayuntamiento 2009.

1).- De acuerdo a las fechas de autorización de pago de las estimaciones 1, 2 y 3 se evidencia que estas fueron pagadas con desfaseamiento a los tiempos establecidos en Ley, además de que la estimación No. 2 fue presentada después de concluir la obra.

Inconsistencias en el procedimiento de licitación de obra:

Proyecto OP138, Ramo 33 Fondo III 2009.

2).- Se determina incongruencia en las invitaciones a la licitación ya que esta fue recibida por los contratistas invitados el 17/noviembre/2009, mismo día señalado en el documento para adquirir las bases, llevar a cabo visita de obra y junta de aclaraciones.

Proyecto OP020, Convenio PEMEX – Ayuntamiento 2009.

3).- En el análisis del cálculo e integración del costo por financiamiento, se presentan errores aritméticos, además que no se apega al formato de la dependencia conforme lo establecen las bases de licitación en la declaración tercera inciso c) de las bases.

4).- En el documento II-T la empresa y el personal técnico encargado de los trabajos no demuestra tener la experiencia en obras, objeto de la licitación por lo que la obra no debió haberse adjudicado a esta empresa.

5).- En la propuesta ganadora el documento V-T de las bases de licitación, solicita que el contratista presente los 3 últimos pagos provisionales al SAT, previos a la licitación es decir de los meses de Febrero, Marzo y Abril a lo cual no dio cumplimiento el contratista en lo referente al mes de Abril, por lo que debió haber sido desechada la propuesta.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-075/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO C

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2008

Primer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.

Punto No. 1.- Fondo III Refrendo. Se constató que el H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos en el proyecto OP019/08 denominado "Subestación tipo poste con acometida área en media tensión", que se utilizará para el Colegio de Bachilleres del Poblado Oxiacaque, Nacajuca, Tabasco, nivel educativo que no se encuentra contemplado en la apertura programática del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), contraviniendo lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y cuya documentación soporte del gasto se encuentra registrada en contabilidad en las pólizas Nos. 707 \$127,531.30, 1656 \$17,013.77 y 1657 \$31,554.83.

Pendiente de solventar: \$ 176,099.90

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/019/2010-NACAJUCA por \$176,099.00.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.

Punto No. 1.- Convenio Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, se constató que el H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos en el proyecto OP247 denominado "Remodelación de la Unidad Deportiva (1ra Etapa) por un importe de \$3'099,987.13; contratado por la cantidad de \$3'025,850.00 según contrato MNA-DOP-247-067 el cual se otorgó un anticipo de \$907,755.00, que fue reportado como ejercido al 31 de Diciembre de 2008, sin embargo de acuerdo a la supervisión física de la obra ésta no se había concluido al 06 de junio de 2009, por lo cual debió refrendarse para su conclusión en el ejercicio 2009, el recurso erogado se encuentra soportado con las facturas, estimaciones, números generadores, acta de entrega-recepción y fianza de vicios ocultos de la cual de acuerdo a la vigencia de 12 meses a partir de la recepción de los trabajos concluirá antes de que físicamente se finiquiten, lo cual resultará en perjuicio del H. Ayuntamiento en caso de que posterior al vencimiento se detecten irregularidades en la obra.

Pendiente de solventar: \$3,099,987.13

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/020/2010-NACAJUCA por \$3'099,987.13.
- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO D

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

Cuenta Pública Anual:

Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.

Proyecto de Inversión OP224. Construcción de sistema de alcantarillado para drenaje pluvial, ubicado en el Ej. Arroyo del municipio de Nacajuca; con modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008; con un monto autorizado de \$2'031,391.85 y un monto ejercido al 31/12/08 de \$1'854,551.69. Del cual se detallan las siguientes observaciones:

Observaciones por documentales faltantes en expediente unitario del ente fiscalizado:

- 1).- Generadores de volúmenes de obra.
- 2).- Programa de trabajo físico - financiero.
- 3).- Dictamen sobre el impacto ambiental.

Inconsistencias en documentos presentados:

- 4).- El dictamen de factibilidad de la dependencia normativa SAPAET carece de firmas.
- 5).- El acta de priorización no tiene considerado el proyecto de construcción de sistema de alcantarillado para drenaje pluvial, por ser obra ejecutada con recursos del Ramo.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE.
- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Segundo Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

Proyecto OP026: "Construcción de desayunoador de 4.50x8.20mts con obra exterior en escuela primaria Emiliano Zapata de la localidad San Isidro 2ª sección.

- 2).- El presupuesto definitivo marca una motobomba de 1HP marca BONAZA, la cual se encuentra reflejada en el gasto del proyecto con un importe de \$1,722.70 con IVA y se instaló una motobomba marca SIEMENS. Importe observado \$1,722.70.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/021/2010-NACAJUCA por \$1,722.70.

Obra que presenta irregularidades en su gasto ejercido:

Proyecto OP023: "Relleno, nivelado y gravado de camino con pase de agua, en el poblado Oxiacaque".

- 3).- Pago indebido del concepto C.24 ejecutado, ya que el acta de junta de aclaraciones menciona que dicho concepto será absorbido en los indirectos del contratista. Importe total \$7,235.18.

Pendiente de solventar: \$7,235.18

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/022/2010-NACAJUCA por \$7,235.18.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Tercer Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula II. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obra que presenta irregularidades en su gasto ejercido:

Proyecto IS322.- "Suministro de láminas ZINTROALUM (3.66x0.80m) para el mejoramiento de vivienda ubicada en el Poblado San Simón, ejecutada por administración directa en la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2008.

1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, álbum fotográfico, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica el sobre costo aplicado en los materiales adquiridos; por tanto se determinó una observación de \$16,572.08 (dieciséis mil quinientos setenta y dos pesos 08/100 MN) IVA incluido, por concepto de precio elevado.

Pendiente de solventar: \$ 16,572.08

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/023/2010-NACAJUCA por \$16,572.08.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:

OP105.- Construcción de Pavimento Asfáltico en calles: del panteón, secundaria y bernardo. Pob. Sandial. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato.

16).- Pago en exceso.

Pendiente de solventar: \$ 17,599.49

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/024/2010-NACAJUCA por \$17,599.49.

OP118.- Pavimentación asfáltica de calles, Ej. Chicozapote. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato.

17).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados: Al total del monto observado se le debe agregar los conceptos de acarreo, los cuales no fueron cuantificados por desconocerse los bancos de materiales y distancias recorridas en kilómetros.

Pendiente de solventar: \$ 105,491.00

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/025/2010-NACAJUCA por \$105,491.00.

OP119.- Pavimentación Asfáltica de camino, Cn. Guatacalca. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato.

18).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados. Al total del monto observado se le debe agregar los conceptos de acarreo, los cuales no fueron cuantificados por desconocerse los bancos de materiales y distancias recorridas en kilómetros.

Pendiente de solventar: \$91,380.99

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/026/2010-NACAJUCA por \$91,380.99.

OP120.- Pavimentación asfáltica de calles, Ra. Jiménez. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato.

19).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados.

Pendiente de solventar: \$ 49,772.31

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/027/2010-NACAJUCA por \$49,772.31.

OP121.- Pavimentación asfáltica de calles (sector Tuxtepec: calle Bachiller), Ciudad. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato.

20).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados. Al total del monto observado se le debe agregar los conceptos de acarreo, los cuales no fueron cuantificados por desconocerse los bancos de materiales y distancias recorridas en kilómetros.

Pendiente de solventar: \$ 74,647.26

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/028/2010-NACAJUCA por \$74,647.26.

OP123.- Pavimentación Asfáltica de calle (Sector Los Cerinos), Ra. Arroyo. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato.

21).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados. Al total del monto observado se le debe agregar los conceptos de acarreo, los cuales no fueron cuantificados por desconocerse los bancos de materiales y distancias recorridas en kilómetros.

Pendiente de solventar: \$71,162.52

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/029/2010-NACAJUCA por \$71,162.52.

OP124.- Pavimentación asfáltica de camino, Pob. Tapotzingo. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato.

22).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados. Al total del monto observado se le debe agregar los conceptos de acarreo, los cuales no fueron cuantificados por desconocerse los bancos de materiales y distancias recorridas en kilómetros.

Pendiente de solventar: \$ 3,104.71

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/030/2010-NACAJUCA por \$3,104.71.

OP127.- Pavimentación asfáltica de calles (sector 17 de julio: calle cerrada de la plaza), Ciudad. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato.

23).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados.

Pendiente de solventar: \$ 123,840.21

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/031/2010-NACAJUCA por \$123,840.21.

OP163.- Pavimentación asfáltica de calles, Pob. Guatacalca. Ramo 20/2008. Obra ejecutada por contrato.

24).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados

Pendiente de solventar: \$ 3,351.62

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/032/2010-NACAJUCA por \$3,351.62.

OP185.- Pavimentación asfáltica de calle, Ej. Simón Bolívar. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato.

25).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados. Al total del monto observado se le debe agregar los conceptos de acarreo, los cuales no fueron cuantificados por desconocerse los bancos de materiales y distancias recorridas en kilómetros.

Pendiente de solventar: \$ 36,357.45

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/033/2010-NACAJUCA por \$36,357.45.

OP186.- Pavimentación asfáltica de calle (sector san Juan dieguito), Pob. Olcutitán. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato.

26).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados.

Pendiente de solventar: \$ 40,434.27

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/034/2010-NACAJUCA por \$40,434.27.

OP208.- Mejoramiento a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión (sector centro), Pob. Tecoluta 1ra. Sección. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato.

27).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados.

Pendiente de solventar: \$ 7,483.90

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/035/2010-NACAJUCA por \$7,483.90.

OP209.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión (Tramo del Panteón y entrada del Centro de Salud), Ra. San Isidro 1ra. Sección. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato.

28).- Volumen de obra cobrado no ejecutado.

Pendiente de solventar: \$ 5,796.32

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/036/2010-NACAJUCA por \$5,796.32.

OP211.- Mejoramiento a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, Ra. Corriente 2da. Sección. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato.

29).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados.

Pendiente de solventar: \$ 4,889.89

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2010-NACAJUCA por \$4,889.89.

OP247.- Remodelación de unidad deportiva (1ra. etapa), Pob. Mazateupa. CONACUFIDE 2008. Obra ejecutada por contrato.

30).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados.

Pendiente de solventar: \$ 179,042.15

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/038/2010-NACAJUCA por \$179,042.15.

OP078.- Construcción de banquetas de concreto $f'c=150$ kg/cm² de 8.00 cms de espesor, Ra. Libertad. Ramo 33, Fondo III 2008. obra ejecutada por administración directa.

31).- Material en exceso.

Pendiente de solventar: \$ 15,885.24

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/039/2010-NACAJUCA por \$15,885.24.

OP149.- Construcción de letrina de 1.50x1.50 mts. con fosa séptica de 1.50x1.50x1.50 mts. Ra. Cantemec 1ra. Sección. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por administración directa.

32).- Material en exceso.

Pendiente de solventar: \$ 74,357.85

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/040/2010-NACAJUCA por \$74,357.85.

OP150.- Construcción de letrina de 1.50x1.50 mts. con fosa séptica de 1.50x1.50x1.50 mts. Cn. Chicozapote. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por administración directa.

33).- Material en exceso.

Pendiente de solventar: \$ 91,223.18

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/041/2010-NACAJUCA por \$91,223.18.

OP157.- Construcción de banquetas de concreto $f'c=150$ kg/cm² de 8.00 cms de espesor, Ra. Belén. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por administración directa.

34).- Material en exceso.

Pendiente de solventar: \$ 51,148.84

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/042/2010-NACAJUCA por \$51,148.84.

~~OP162.- Construcción de pavimento hidráulico $f'c=250$ kg/cm² de 12 cm. de espesor en calles. Ocozontle y Golondrinas, Fracc. La Selva. Ramo 20/2008. Obra ejecutada por administración directa.~~

35).- Material en exceso.

Pendiente de solventar: \$ 47,320.49

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/043/2010-NACAJUCA por \$47,320.49.

OP169.- Construcción de pavimento hidráulico $f'c=250$ kg/cm² de 12 cm. de espesor (Andador: Jabali y Manatí), Fracc. La Selva. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por administración directa.

37).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final remitido en la Cuenta Pública y complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica el material, arrendamiento de maquinaria y mano de obra excedentes utilizados en la obra por un importe de \$88,446.52 (ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 52/100 M.N.) IVA incluido por concepto de gasto en exceso de materiales, maquinaria y mano de obra.

Pendiente de solventar: \$ 88,446.52

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/044/2010-NACAJUCA por \$88,446.52.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO E

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2007

Primer Trimestre

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

a).-Documentales, Presupuestales y Financieras.

Punto No. 2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).- Se constató que el H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos en el proyecto OP121/06 denominado "Construcción de dos Aulas Tipo Regional, Dirección y Servicios Sanitarios" ejecutados en Pob. Oxiacaque Nacajuca, Tabasco, el cual corresponde a un plantel de nivel medio superior, según consta en el contrato y la cédula técnica inicial. Nivel educativo que no se encuentra contemplado en la apertura programática del FISM, en contravención de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y cuya documentación soporte del gasto se encuentra registrado en contabilidad en las pólizas por la cantidad de \$792,838.07.

Pendiente de solventar: \$792,838.07.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/006/2010-NACAJUCA, a los Servidores Públicos responsables por la cantidad de \$792,838.07.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO F

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

Primer Trimestre

Cédula III.- Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:

1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2006 OP004 (OP098):

1).- El recibo pagado por el costo de las bases no cuenta con los requisitos fiscales del H. Ayuntamiento, el cual está elaborado en hoja simple, cobrado y recepcionado por el exdirector de desarrollo municipal, careciendo de validación y recepción por parte de la dirección de finanzas para ser integrado a las arcas municipales el importe total de \$4,000.00.

2).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 8.98% por un importe de \$91,396.59 respecto al presupuesto base de la obra, motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio.

Pendiente de solventar: \$95,396.59.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/007/2010-NACAJUCA, a los Servidores Públicos responsables por la cantidad de \$95,396.59.

1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2006 OP005(OP121):

3).- El recibo pagado por el costo de las bases no cuenta con los requisitos fiscales del H. Ayuntamiento, el cual está elaborado en hoja simple, cobrado y recepcionado por el exdirector de desarrollo municipal, careciendo de validación y recepción por parte de la dirección de finanzas para ser integrado a las arcas municipal el importe total de \$4,000.00.

4).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 7.14% por un importe de \$56,814.81 respecto al presupuesto base de la obra, motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio.

Pendiente de solventar: \$60,814.41.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/008/2010-NACAJUCA, a los Servidores Públicos responsables por la cantidad de \$60,814.41.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Segundo Trimestre

Capítulo II. Observaciones a la obra pública.

Cédula II. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:

OP007.- Bacheo de calles de pavimento hidráulico. CD, Nacajuca. Participaciones Federales 2007.

1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición de material y mano de obra suministrados; por tanto, se determinó un gasto en exceso con un importe de \$34,172.72 IVA incluido" Quedando un importe pendiente por solventar de \$2,255.77.

Pendiente de solventar: \$2,255.77

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/009/2010-NACAJUCA, a los Servidores Públicos responsables por la cantidad de \$2,255.77.

OP008.- Bacheo de calles con concreto hidráulico $fc=250 \text{ kg/cm}^2$. Fr. Bosques de Saloya. Participaciones Federales 2007.

2).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición de material y mano de obra suministrados, así como la falta del material requerido no suministrado; por tanto se determinó una observación de \$16,047.58 por concepto de gasto en exceso con un importe de \$11,301.57 IVA incluido y por concepto de material requerido no suministrado con un importe de \$4,746.01 IVA incluido"

Quedando un importe pendiente por solventar de \$3,281.12.

Pendiente de solventar: \$3,281.12

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/010/2010-NACAJUCA, a los Servidores Públicos responsables por la cantidad de \$3,281.12.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO G

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2006

Punto No. 6.-Las percepciones por sueldos, compensaciones y bonos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2006, obtenidas por cuatro ex-servidores públicos con categoría de asesor, jefe de compras y subdirector resultaron superiores en \$65,114.66 a los montos máximos que tienen autorizado en el tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial Suplemento 6683 C, de fecha 23 de septiembre del 2006.

Nota: El decreto determinó como no solventada la observación, por lo que procede el reintegro de los recursos a la Hacienda Municipal por la diferencia observada, el OSFE, deberá iniciar el PFRR correspondiente.

El OSFE requirió mediante oficio HCE/OSFE/1967/2007, de fecha 28 de septiembre de 2007, un informe respecto al procedimiento administrativo de esta observación.

Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1841/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guarda el citado procedimiento.

Para efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE deberá:

- Pendiente de iniciar PFRR, por la cantidad de \$65,114.66. En virtud de que la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFE, se encuentra a la espera de que las áreas técnicas den contestación a los memorandos que se les remitió a fin de que informen respecto de los montos a resarcir debidamente actualizados.
- Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/046/2008-NACAJUCA, con fecha 17 de abril de 2009, se desahogaron las pruebas, con fecha 29 de mayo de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/1416/2009, determinando parcialmente fundados los argumentos y EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por el monto de \$46,624.18 e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA ÚNICAMENTE DEL C. JUAN ANTONIO DE LA O DE LA O Y MIGUEL DE LA CRUZ DÍAZ.
- Con fecha 16 de Julio de 2009, se envió oficio HCE/OSFE/UAJ/1647/2009 del 10 de julio de 2009 a finanzas a efectos que proceda a requerir el pago correspondiente.
- Con fecha 22 de Julio de 2009, presentan recurso de reconsideración RR003/2009 los CC. Ranulfo, Mateo y Felipe en contra de la resolución HCE/OSFE/UAJ/1416/2009.
- Con fecha 07/08/2009, se notificó Juicio Contencioso Administrativo 027/2009-S-1 en contra de la resolución recaída al Recurso de Reconsideración 013/2008.

	- Con fecha 16/03/2010, se emite acuerdo por el OSFE derivado del estado que guarda el Recurso de Reconsideración RR003/2009, "los autos que integran el Recurso de Reconsideración RR003/2009 deberán quedar en SUSPENSO, hasta e tanto el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Tabasco emita la sentencia en el expediente 027/2009-S-1. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Con fecha 25 de Junio de 2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Fue notificado el 30/09/2009". - El 04/Nov/10 la SAF envia oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se encuentra notificado el 30/09/2009. - Al 26/10/10: El 07/08/2009 se corrió traslado de la demanda. El 21/08/2009 se contesto demanda. El 06/04/10 se celebró audiencia de ley. PENDIENTE DE DICTAR SENTENCIA. - Al 10/12/10: No hay cambios en el estado procesal. Actualización: Se giró of. HCE/OSFE/DAJ/043/2011 del 7/01/11, a través del cual se revocaron y se autorizaron a nuevos abogados de la DAJ. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	De control interno. Punto No. 1.- En la revisión física de una muestra de bienes, se constataron seis motocicletas almacenadas en la bodega de campo de béisbol deportivo, no tienen placas ni números de inventario, las cuáles fueron adquiridas desde el mes de marzo, así como dos equipos de aires acondicionados asignados a la biblioteca de la Decur que no se encuentran instalados. Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio: - No ha enviado notificación alguna de haber iniciado o resuelto el procedimiento administrativo respectivo. - Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1841/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guarda el citado procedimiento. Con oficio CM/036/2007, de fecha 03 de julio de 2008, el Municipio por conducto del Contralor Municipal, informó que el procedimiento se encuentra en etapa de cita de audiencia y que se están formando los expedientes. Omitiendo enviar el número de expediente del procedimiento administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 2.- La publicación del programa operativo anual correspondiente al segundo trimestre de 2006 efectuada por el municipio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de Agosto de 2006, dice: "Saldo al 30 de junio de 2005", debiendo decir: "Saldo al 30 de junio de 2006", por lo que deberán publicar en el mismo medio de difusión una fe de erratas por el error publicado en el Periódico Oficial de fecha 23 de agosto de 2006 y así dar cumplimiento al artículo 38 de la Ley Estatal de Planeación y 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio: - No ha enviado notificación alguna de haber iniciado o resuelto el procedimiento administrativo respectivo. - Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1841/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guarda el citado procedimiento. - Con oficio CM/036/2007, de fecha 03 de julio de 2008, el Municipio por conducto del Contralor Municipal, informó que el procedimiento se encuentra en etapa de cita de audiencia y que se están formando los expedientes. Omitiendo enviar el número de expediente del procedimiento administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 4.- FONDO DE APORTACIONES FEDERALES.- Los recibos de pagos de compensación extraordinaria de diversos servidores públicos carecen de la firma del extinto Director de Finanzas. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio: - Con oficio CM/230/2007, de fecha 03 de octubre de 2007, el Municipio informó que se han iniciado 8 Procedimientos administrativos sin enviar los números de expedientes, correspondientes al tercer y cuarto trimestre. Encontrándose pendiente de determinar los ex funcionarios responsables. - Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1841/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guardan los procedimientos respectivos.

- Con oficio CM/036/2007, de fecha 03 de julio de 2008, el Municipio por conducto del Contralor Municipal, informó que el procedimiento se encuentra en etapa de cita de audiencia y que se están formando los expedientes. Omitiendo enviar el número de expediente del procedimiento administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO H

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

	<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006</u>
	Primer Trimestre: I.- Observaciones a la Obra Pública. Cedula I.- Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE. Punto 1.-En revisión efectuada al expediente técnico de registro de obra de los proyectos OP009 y OP015, no remiten documentación relativa a la propiedad del predio. • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. Punto 2.- Revisión efectuada al expediente técnico de registro de obra del Proyecto OP042 no remiten documentación relativa al dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales. • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. Punto 3.-Revisión efectuada al expediente técnico de registro de obra de los Proyectos OP077,OP057,OP058 y OP068, no remiten documentación relativa al proyecto ejecutivo (planos) debidamente validados por los funcionarios responsables. • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. Punto 4.- Revisión efectuada al expediente técnico de registro de obra del Proyecto OP026, no remiten documentación relativa al dictamen sobre el impacto ambiental. • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cédula II.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada en expedientes de registro remitidos al OSFE y Cédula III.-Observaciones al control interno. Punto No. 1.- Derivado de la revisión efectuada al programa de ejecución de obra de los proyectos OP006,OP014,OP003,OP015,OP004,OP005,OP007 al OP013, OP016 al OP022, OP024,OP027,OP029,OP032 al OP035, OP037,OP038 y OP041, estos no fueron concluidos en el trimestre programado, encontrándose al 31 de marzo del 2006 en proceso o no iniciados. • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. Punto No. 2.- Como resultado de la glosa efectuada a la documentación de los proyectos OP077, OP080, OP078, OP081, OP004, OP005, OP007, OP008, OP019, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP035, OP036, OP037, OP038, OP040 al OP056, OP061, OP063, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP022, OP023, OP024, OP025, OP027, OP034, OP057, OP058, OP059 y OP060, estos no fueron iniciados en el trimestre como fueron programados. • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Segundo Trimestre

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública:**Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expediente de registro remitidos al OSFE.**

No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos:

- 1).- OP089 explosión de insumos debidamente elaborado y validado.
- 2).- OP100 Y OP102: dictamen de factibilidad dependencia normativa (CNA, CFE, SEMARNAT, etc.), acta de aceptación por la comunidad y acta de formación de comité.
- 3).- OP088: proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y D.R.O.
- 4).- OP100, OP101, OP102 Y OP103: croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.
- 5).- OP100: acta de priorización.

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula II.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

- 1).- 1 Acción que presentó atraso de 42 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP014.
- 2).- 1 Acción que no cumplió su meta programada en un 9% teniendo un 24% de su monto autorizado inicial no ejercido: OP026.
- 3).- 1 Acción que incurrió en inconsistencia en su presupuestación, la cual ejerció únicamente el 62% de su monto autorizado. OP014.
- 4).- 91 Acciones de las cuales 59 son de inversión física (obra pública) no fueron iniciadas al 30 de junio de 2006: OP116, OP014, OP019, OP029, OP031, OP032, OP033, OP042, OP046, OP049, OP054, OP055, OP056, OP063, OP065, OP067 a la OP073, OP075, OP085, OP086, OP087, OP089, OP090 a la OP118, OP024, OP025, OP027, OP057, OP058 y OP060.

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Capítulo III.- Observaciones al control interno.

- 1).- 1 Acción presenta fecha de inicio real incongruente con el trimestre que se reporta: OP095.
- 2).- 4 Acciones se encuentran físicamente al 100 % y financiero al 0%: OP009, OP017, OP036, OP051.
- 3).- 19 Acciones se encuentran físicamente en proceso y financiero al 0%: OP035, OP028, OP037 a la OP045, OP047, OP052, OP053, OP061, OP066, OP074, OP076, OP088, OP022.
- 4).- 1 Acción fue reportada en el listado de obras en proceso al 30 de junio de 2006 y se registran avances físicos y financiero al 100%: IS106.

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.**Falta de documentación en expediente unitario de obra:**

1 acción en la que no se encontró:

- 1).- Perfil topográfico y secciones de construcción inicial y final.
- 2).- Documentación legal del predio donde se ejecutó la obra. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006. OP074.
- 10 acciones en las que no se encontró documentación de acuerdo al proceso de ejecución de obra tales como:
- 3).- Pruebas de laboratorio. 1 acción de Ramo 33 Fondo III Remanente 2005. OP023. 3 acciones de R-33 FIII Refrendo 2005. OP050, OP036, OP066.
- 4).- Fianza de endoso a la de cumplimiento de contrato por el monto de la ampliación. 1 acción de Ramo 33 Fondo III Remanente 2005. OP023. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006. OP048.
- 5).- Manifestación por escrito de aceptación de los participantes al procedimiento de contratación. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006. OP087.
- 6).- Oficio de designación del superintendente de construcción por parte de la contratista.
- 7).- Acta de recepción física de los trabajos. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006. OP020, OP087. 8).- Dictamen, justificación y convenio de ampliación de monto. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006. OP087.

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obra que presentan irregularidades físicas:

- OP061.- Construcción de plaza cívica en escuela primaria.
- OP042.- Ampliación de la red de energía eléctrica (tramo calle principal).
- OP035.- Construcción de dos aulas tipo regional de 6x8mts en escuela primaria.
- OP105.- Pavimentación asfáltica de calles.
- OP075.- Construcción de camino a base suelo cemento.
- OP041.- Pavimentación de andadores con concreto hidráulico $f_c=250\text{kg/cm}^2$ (sector 17 de julio).
- ~~OP073.- Pavimentación de calles con concreto hidráulico $f_c=250\text{kg/cm}^2$.~~
- OP019.- Construcción de sistema de alcantarillado pluvial (tramo el anzuelo).
- OP088.- Construcción de calle a base suelo cemento (fraccionamiento Nacaxuxuca I).
- OP076.- Construcción de cancha de fútbol infantil y ciclista en el sector 17 de julio.

16).- Falta colocación de porterías y puertas de protección en muro de control con costo de \$23,012.38.

OP006.- Ampliación de la red de energía eléctrica (tramo: Avenida Las Torres, andadores Vicente Guerrero, María Gutiérrez, Artículo 49, Cambio cierto y Gregorio Méndez) (anterior OP264).

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:

OP118.- Reforzamiento de red eléctrica en media y baja tensión. 18).- Pago en exceso de volumen de obra no requerido: concepto 1 del presupuesto que consiste en suministro e instalación de poste de concreto octagonal reforzado 11-700 con un costo de \$4,744.37.

OP077.- Explotación de banco de material (arenilla para relleno y arena limpia). 19).- No se cuenta con bitácora de obra de utilización de maquinaria (dragas) ni relación de personas beneficiadas u obras donde utilizaron los volúmenes de material extraído (arena) según datos de cuenta pública por lo que no fue posible realizar supervisión física con costo total de \$345,833.40.

El OSFE requirió mediante oficio HCE/OSFE/1967/2007, de fecha 28 de septiembre de 2007, un informe respecto a los procedimientos administrativos de estas observaciones.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria No. HCE/OSFE/UAJ/PFRR/047/2008-Nacajuca, el cual se encuentra pendiente de dictar resolución, por los siguientes montos:
 - OP061.- \$6,883.03
 - OP042.- \$400.00
 - OP035.- \$26,101.73
 - OP105.- \$643.83
 - OP075.- \$18,111.99
 - OP041.- \$3,619.56
 - OP019.- \$1,496.68
 - OP076.- \$23,012.38
 - OP118.- \$4,744.37
 - OP077.- \$345,833.40

Montos que hacen un total de : **\$430,846.97**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 27 de Mayo de 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/023/2010, determinando Existencia de Responsabilidad Resarcitoria de los CC. Gustavo Torres Pérez, Roberto Cupil Coronel por \$398,400.07 (actualizado) Solventarán parcialmente y determinando Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria Miguel Ángel de la Cruz Hernández. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

ANEXO I

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005.

	<u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2005</u> OBSERVACIONES de glosa y análisis financiero contable del ejercicio 2005: Fueron determinadas observaciones por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, quedando sin solventar lo siguiente: Las observaciones al gasto por carecer de documentación comprobatoria y que sumado al resultado de la revisión documental efectuada por esta Tercera Comisión Inspectora de Hacienda hacen un total de \$1'222,236.05 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.). Derivado de la anterior, se iniciaron los siguientes PFRR:
	Observación: - Participaciones federales, por carecer de documentación comprobatoria en la integración de la cuenta pública como pólizas de egresos y órdenes de pago por un valor de \$149,586.05. -Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/055/2009-NACAJUCA, por un monto de \$149,586.05, iniciado en contra del: C. Mateo García Alamilla (Ex Contralor Municipal) C. Gustavo Torres Pérez (Ex Síndico de Hacienda) El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se dicto Acuerdo de fecha 10 de enero del 2011, por medio del cual se tiene CERRADA LA INSTRUCCIÓN, ordenándose traer a la vista el expediente para emitir resolución. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Observación: - Recaudación propia por carecer de documentación comprobatoria del gasto, factura correspondiente e irregularidades en la licitación y en el programa de ejecución de las obras beneficiadas con el Proyecto IS-247. -Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/056/2009-NACAJUCA, por un monto de \$1,072,650.00, iniciado en contra del: C. Mateo García Alamilla (Ex Contralor Municipal) C. Silbestre Álvarez Ramón (Ex Presidente Municipal) Derivado de las Observaciones de control interno relativas a las actuaciones irregulares de los servidores públicos por la no atención a lo indicado en el Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de aquellas observaciones que no se determinan en valor líquido pero que por su naturaleza derivaran en sanciones; se instruyó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que vigilara que se cumplan las sanciones correspondientes y el reintegro de los recursos en su caso. SITUACIÓN ACTUAL: Se requirió al H. Ayuntamiento a través del oficio HCE/OSFE/018/2007, de fecha 4 de enero de 2007, informe sobre las actuaciones observadas en los Considerandos de acuerdo a lo establecido en el Decreto, sin que hasta la fecha se tenga una actuación definitiva y satisfactoria por parte de aquel. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Con fecha 21 de Febrero del 2011 se dicto Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria contenido en el oficio número HCE/OSFE/DAJ/390/2011, respecto del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSFE/UAJ/PFRR/056/2009-NACAJUCA, declarandose INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, por lo que se determina ABSOLVERLOS de responsabilidad resarcitoria. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO J

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

Derivado de lo anterior, por irregularidades en la integración documental para la comprobación del gasto de los Proyectos OP059 y OP256, se iniciaron los correspondientes Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, estableciéndose como responsables de manera conjunta a los CC. SILBESTRE ÁLVAREZ RAMÓN, ROBERTO CUPIL CORONEL, MATEO GARCÍA ALAMILLA Y ARNULFO VILLEGAS CASTELLANOS.

Resultado de lo anterior, en fecha 05 de junio de 2007, se envió el oficio HCE/OSFE/UAJ/1258/2007, a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, a efectos de que procediera a requerir el pago del crédito así como la actualización de los montos señalados o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Núm. HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0138/2006-NACAJUCA, por las OP-059, por un monto de \$425,300.00 y OP-256, por un monto de \$92,896.63, que sumados hacen un total de \$518,196.63, el cual con fecha 27 de Julio del 2007, se emite el Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/0915/2007, en sentido CONDENATORIO, para todos los anteriores de manera conjunta y solidaria de la cantidad actualizada de \$539,442.69.
- Con fecha 11 de Junio del 2007 se notifica a la Secretaria de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/1258/2007 para efectos de requerir el pago del crédito.
- Con fecha 17 de agosto del 2007, se nos notifica Juicio Contencioso Administrativo 314/2007-S-1 promovido por el C. Roberto Cupil Coronel en contra del Pliego Definitivo, así mismo en fecha 10 de Septiembre de 2007, se nos notifica Juicio Contencioso Administrativo 315/2007-S-4 promovido por los CC. Ranulfo Villegas Castellanos, Mateo García Alamilla y Silbestre Álvarez Ramón, con fecha 25 de Abril del 2008, nos notifican la resolución estableciendo la LEGALIDAD DEL ACTO RECLAMADO.
- Con fecha 10 de Septiembre del 2007, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 317/2007-S-4, en contra del mismo Pliego Definitivo, del cual se dicta sentencia: SE SOBREESE.
- Con fecha 30 de Mayo del 2008 nos notifican Amparo Indirecto como Terceros Perjudicados contra la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, dentro del juicio contencioso administrativo 315/2007-S-4.
- Con fecha 07 de Octubre del 2008, nos notifican acuerdo del exp. número 315/2007-S-4 donde señalan "resultado infundado el recurso de reclamación que interpuso el quejoso en contra de la sentencia del 14/abril/2008. Ha causado ejecutoria. Asimismo en la misma fecha nos notifican acuerdo del exp. 317/2007-S-4 HA CAUSADO EJECUTORIA.
- Con fecha 03 de noviembre de 2008, nos notifican Amparo Directo ante el Tribunal Colegiado del Décimo Circuito interpuesto por Ranulfo Villegas Castellanos y Silvestre Álvarez Ramón en contra de la sentencia 09 de septiembre de 2008, del exp. 317/2007-S-4. A la fecha no han resuelto (28/abril/2010).
- El 25/Junio/2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que interpuso recurso de oposición al PAE 3/11/2008.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 04/Nov/10 la SAF envia oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se interpuso Recurso de Oposición al PAE 3/11/2008. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Respecto de los proyectos, OP005, OP058, OP249, OP255, OP079, OP054, OP123, OP124, OP129, OP139, OP142, OP143, OP056, OP078, OP080, OP151, OP153, OP156, OP194, OP207, OP140, OP198, OP209, OP216, OP248, OP266, OP050, OP053, OP051, así como OP061 e IS247, las observaciones quedan firmes por lo cual se instruyó al H. Ayuntamiento Municipal a través del oficio número HCE/OSFE/018/2007 de fecha 04 de enero de 2007, informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en el decreto.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Núm. HCE/OSFE/UAJ/PFRR/059/2008-NACAJUCA, por un monto de \$39,487.50 a los CC. Silvestre Álvarez Ramón y Roberto Cupil Coronel, Ex Presidente Municipal y Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, respectivamente del H. Ayuntamiento de Nacajuca,

Tabasco, con fecha 2 de junio del 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/1355/2009, determinando existencia de responsabilidad resarcitoria por un monto de \$46,042.42, misma cantidad que contiene actualización.

- Con fecha 07 de Octubre del 2008, nos notifican acuerdo del exp. número 315/2007-S-4 donde señalan "resultado infundado el recurso de reclamación que interpuso el quejoso en contra de la sentencia del 14/abril/2008. Ha causado ejecutoria. Asimismo en la misma fecha nos notifican acuerdo del exp. 317/2007-S-4 HA CAUSADO EJECUTORIA.
- Con fecha 03 de noviembre de 2008, nos notifican Amparo Directo ante el Tribunal Colegiado del Décimo Circuito interpuesto por Ranulfo Villegas Castellanos y Silvestre Álvarez Ramón en contra de la sentencia 09 de septiembre de 2008, del exp. 317/2007-S-4. A la fecha no han resuelto (28/abril/2010).
- El 25/Junio/2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que interpuso recurso de oposición al PAE 3/11/2008.
- El 25/Junio/2009, se notifica oficio HCE/OSFE/UAJ/1482/2009 para que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. 06/Julio/2009, el C. Roberto Cupil Coronel. Mediante escrito presentado ante esta entidad se compromete a hacer el depósito que le corresponde ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, por la cantidad de \$23,021.21 siempre y cuando exista la anuencia de su parte.

- El 08/Julio/2009, se acuerda el escrito presentado acordando favorable. El 16/Julio/2009, se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/1643/2009 dándole vista del acuerdo de mérito, para que en términos del artículo 48, fracción II y 50 de la Ley de Fiscalización, proceda de acuerdo a las formalidades que establece el Código Fiscal del Estado, a recepcionar el pago del C. Roberto Cupil Coronel por \$23,021.21.
- El 08/Junio/2010 se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 del 03/junio/2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/UAJ/1482/2009.
- Con fecha 25 de Junio de 2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Fue notificado el 20/08/2009".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 04/Nov/10 la SAF envia oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se encuentra notificado el 20/08/2009.
- La SAF, con of. SAF/SI/588/2009, del 21-julio-2009, informó que el crédito fiscal se encuentra pendiente de pago.
- El C. Roberto Cubil Coronel, solicitó se le autorizara el cobro de la parte proporcional del crédito fiscal, en atención por acuerdo del 08-julio-2009, se concedió su petición, y se le calculó hacer el pago d \$23,021.21, no ha acreditado el pago. Se solicito al SAF, recibir el pago a Roberto Cubil Coronel por la cantidad de \$23,021.21 de crédito fiscal. PENDIENTE RESOLUCIÓN DEL PAE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO K

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

Del informe solicitado al H. Ayuntamiento, informan con respecto a las obra OP051, Pavimentación de Concreto Hidráulico, Ramo 33 Fondo III, por un monto de \$48,673.98 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.), la solventación parcial de la cantidad \$12,114.72 (DOCE MIL CIENTO CATORCE PESOS 72/100 M.N.) quedando pendiente el monto de \$36,559.26 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.).

Con respecto al proyecto OP053, Pavimentación de calles con concreto hidráulico, Ramo 33 Fondo III, observado pea la cantidad \$88,291.20 (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), informan la solventación parcial por la cantidad de \$49,044.40 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), quedando pendiente a resarcir el monto \$39,246.80 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.).

Así mismo este Órgano Superior de Fiscalización del Estado iniciar Procedimiento respectivo por las observaciones de Glosa de Análisis y Financiero contable del ejercicio 2004 por la cantidad de \$93,076.62 (NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia HCE/OSFE/DAJ/PFRR/047/2010- NACAJUCA a los Servidores Públicos responsables, por las obras OP051: \$36,559.26 y OP053: \$39,246.80; así mismo respecto a los proyectos excluidos por irregularidades en el Ejercicio Fiscal 2004: OP161: \$99,894.29, OP013: \$292,539.06, OP054: \$79,818.73 y OP145: \$75,234.01.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

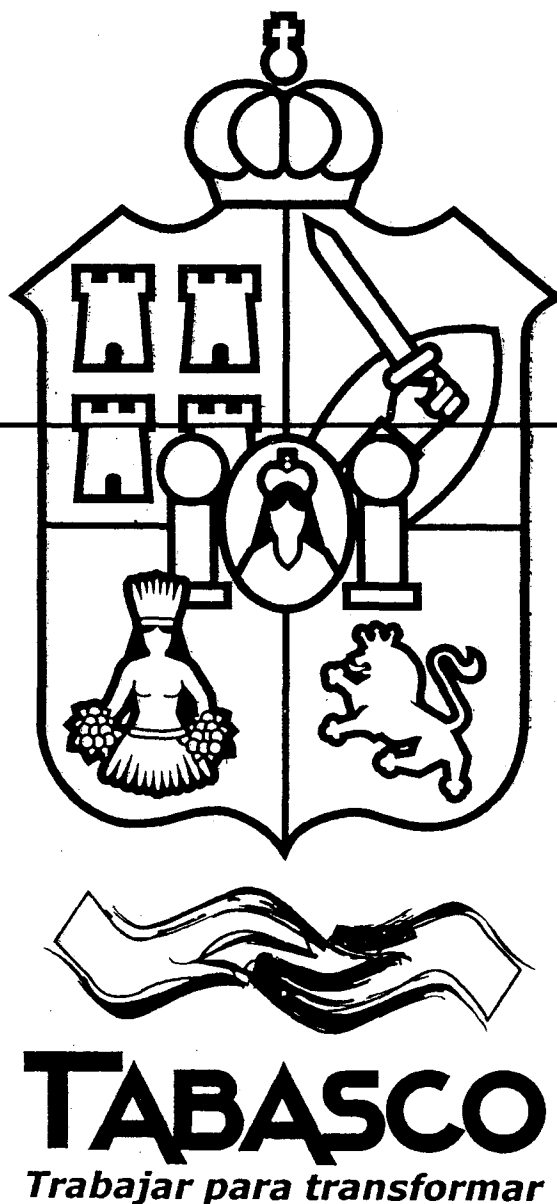
- En relación a las observaciones de glosa y análisis financiero contable del ejercicio fiscal 2004, según informe de la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, se determina que queda únicamente la observación correspondiente por el pago de exceso de sueldos superior al tabulador por el monto observado de \$93,076.62, se dará continuidad al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con el número de expediente HCE/OSFE/UAJ/PFRR-131/2006- NACAJUCA; en virtud de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a la Controversia 29/2006 del Municipio de Nacajuca, determina: "PRIMERO: Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional promovida por el Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco. SEGUNDO: Se declara la invalidez del párrafo segundo del artículo 73, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial de la Entidad el siete de abril de dos mil cuatro, en términos del considerando sexto de esta resolución. TERCERO: Se declara la invalidez de los considerandos quinto, sexto y séptimo del artículo único del Decreto 100, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el veintiocho de diciembre de dos mil cinco, en términos de los considerandos relativos de esta sentencia.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con Memorandum 597 de fecha 24 de septiembre de 2010 la DATPIP informa que las OP051, OP053, OP054, OP161, OP013 y OP145 del Ejercicio Fiscal 2004, quedaron inservibles con motivo de la inundación que sufrió el año 2007 la Bodega del Archivo del OSFE, por lo que se encuentra imposibilitado de remitir la infoemación solicitada.
- La Dirección de Recursos Federalizados no ha emitido respuesta con respecto a sus observaciones a pesar que se giraron los Memorandum 370 y 516 de fechas 20 de julio y 27 de octubre del 2010 a la Subdirectora de Auditoria a Recursos Federalizados, por lo que se encuentra pendiente. EN CUANTO SE TENGA LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE PROCEDERA PARA SU ANÁLISIS Y PODER DAR INICIO A PROCEDIMIENTO RESARCITORIO POR LAS CANTIDADES DETERMINADAS POR LA ÁREAS TÉCNICAS COMO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DE NACAJUCA.
- El 27 de Septiembre del 2011 se dictó ACUERDO COLEGIADO en el siguiente sentido: Se Acuerda no iniciar Procedimiento Resarcitorio en cuanto a las obras OP151, OP053, OP161, OP013, OP054 y OP145. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

NOTA: De las constancias que obran en el exp. se advierte que el C. Silvestre Álvarez Ramón interpuso Recurso Reconsideración radicandose con el núm. RR004/2007.

- Con fecha 10 de octubre del 2007 se dictó resolución en el sentido siguiente: SE PROCEDE DEJAR SIN EFECTO EL OFICIO HCE/OSFE/UAJ/0323/2007 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2007 Y SE ORDENA EMITIR OTRO EN EL CUAL SE SEÑALE FECHA Y HORA PARA EL DESAHOGO DE PFRR. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.